



Expte. N° 064-003264/2000 (C. 557) DG-CC/MB

Dictamen N° 504

Buenos Aires, 9 0 FEB 2005

Señor Secretario:

Se eleva a su consideración el presente Dictamen referido a las actuaciones que tramitan bajo Expediente N° 064-003264/2000 (C. 557) caratulado "PROVEEDORAS DE GLP S/INFRACCION LEY 25.156", iniciadas en virtud de una denuncia efectuada por la AGRUPACIÓN DE FRACCIONADORAS DE GAS LICUADO y COOPERATIVA ARGENTINA DE GAS contra las firmas YPF S.A., PASA S.A. y EG3 S.A., y las causas acumuladas por conexidad que tramitaran por Expediente N° 064-010490/2000 (C. 589) caratulado "YPF S.A., REFINOR Y TGS (EMPRESAS PRODUCTORAS DE GLP) S/INFRACCION LEY 25.156"; Expediente N° 064-011964/2000 caratulado "YPF GAS S.A. (PCIA. DE MENDOZA) S/INFRACCION" (C. 593); y Expediente N° 064-002602/2000 caratulado "YPF-REPSOL (GLP) S/INFRACCION LEY 25.156" (C. 550), las que se iniciaron en virtud de las denuncias efectuadas por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA., OESTE GAS S.A. y la CAMARA DEL INTERIOR DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS FRACCIONADORAS, ENVASADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE GAS, respectivamente.

I. PARTES INTERVINIENTES

1. Las denunciantes en la causa principal fueron la AGRUPACIÓN DE FRACCIONADORAS DE GAS LICUADO (en adelante "AFGAS") y la COOPERATIVA ARGENTINA DE PROVISIÓN DE GAS LICUADO (en adelante "CADEGAS"). La primera agrupa a PyMES y cooperativas que representarían, según sus propias manifestaciones, a cerca del 27 % del mercado, y la segunda solamente a cooperativas.
2. En el Expediente N° 064-010490/2000 (C. 589) la denunciante es la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA. (en adelante "COOPETEL"); en el Expediente N° 064-011964/2000 (C. 593) OESTE GAS S.A. (en adelante "OESTE GAS"); y en el Expediente N° 064-002602/2000 (C. 550) la CAMARA

A



DEL INTERIOR DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS FRACCIONADORAS, ENVASADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE GAS (en adelante "CIPMEGAS").

3. Las denunciadas en las actuaciones principales son las empresas YPF S.A. (en adelante "YPF"), EG3 S.A. (en adelante "EG3") y PASA S.A. (en adelante "PASA"), y en las causas acumuladas sólo YPF.

II. LAS DENUNCIAS

4. AFGAS solicitó la intervención de esta Comisión Nacional en virtud de "la gravedad del tema, la afectación al interés general" y la amenaza de cierre de las empresas asociadas (fs. 2). En la carta documento adjunta a la presentación, dirigida al Sr. Secretario de Energía, AFGAS y CADEGAS señalaron que las empresas petroleras que proveían el mayor porcentaje de Gas Licuado de Petróleo (GLP) comercializado por sus representadas habían restringido las entregas de dicho producto. Explicaron que las excusas brindadas para justificar dicha actitud resultaban inaceptables ya que el volumen de las exportaciones se había mantenido estable, mientras que las fraccionadoras y cadenas de distribución correspondientes a las productoras no habían sufrido merma alguna en su acceso al producto. Sostuvieron que ello había permitido a estas empresas ocupar mercados e imponer condiciones de precios finales al consumidor (fs. 3).

5. COOPETEL presentó una copia de la carta documento remitida al Señor Secretario de Energía de la Nación (fs. 3 Expte. N° 064-010490/2000 agregado a fs. 609). En la misma manifestó que a raíz de medidas tomadas en forma arbitraria y unilateral por parte de YPF, esa cooperativa estaba siendo desabastecida en la provisión de GLP y gas propano vaporizado por redes en Los Menucos, Sierra Colorada y Maquinchao, de la región sur de la Pcia. de Río Negro. Relató que COOPETEL tenía firmado un contrato con YPF con fecha 01/09/98, y que antes de la expiración del mismo la empresa le informó que no suscribiría un nuevo acuerdo para la provisión de producto. Según COOPETEL dicho acuerdo debía abarcar la provisión de GLP en el período abril 2000/ marzo 2001 por un total de 3.900 tn. de GLP. También sostuvo que YPF habría aplicado aumentos llevando el precio del GLP de \$ 180/tn., en enero de 2000, a \$ 250/tn en junio de 2000. Manifestó que YPF se excusó de firmar el nuevo contrato debido a la necesidad de atender contratos de exportación, y que ello violaba la Ley 17.319. Sostuvo que la conducta de YPF comportaba una clara discriminación hacia las cooperativas y empresas fraccionadoras independientes, con el claro objetivo de eliminar la competencia y apoderarse de la totalidad del mercado. Concluyó manifestando que, si se tenía en cuenta que la producción local superaba los dos millones quinientas mil tn. anuales, y el consumo interno llegaba a un millón de tn., era imposible justificar el desabastecimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



6. OESTE GAS (fs. 11/14 del Expediente N° 064-011964/00 agregado a fs. 610) manifestó que desde marzo de 2000 al 17 de agosto del mismo año se había quedado sin abastecimiento de materia prima durante uno o dos días semanales, llegando aproximadamente al 50 % en promedio de lo suministrado habitualmente. Sostuvo que YPF GAS S.A. es competidora de OESTE GAS en el fraccionamiento y entrega del producto envasado al consumidor final. Aclaró que su proveedora de GLP es YPF, y que en la Pcia. de Mendoza también provee dicho producto PETROQUIMICA CUYO. Manifestó que otras plantas fraccionadoras no habían sufrido el desabastecimiento ya que adquirían el producto a otros proveedores, pero que estas no le habían vendido GLP a su empresa alegando tener comprometida la producción con sus principales clientes. Señaló que llevaba 60 días sin que YPF le entregara GLP, por lo que había tenido que recurrir a "otros colegas" para poder cumplir con sus clientes. Puntualizó que el desabastecimiento no era notorio atento que las empresas proveedoras reemplazaban con su oferta a las empresas que, como OESTE GAS, no podían cumplir los pedidos de sus clientes tradicionales. Aseveró que las productoras son competidoras de las fraccionadoras, y que el producto se comercializa en envases de 10, 15, 30 y 45 kg., "garrafrones" de 200 kg. y tanques de 1 metro cúbico o más. Informó que la única planta de fraccionamiento que posee su empresa se encuentra en Fray Luis Beltrán, a 25 km. de la ciudad de Mendoza. Respecto a la distribución del producto, señaló que considerando un radio amplio, la misma se realiza en aproximadamente 750 km. Indicó que su empresa tiene un juicio con sentencia favorable en contra de YPF GAS S.A., y que YPF le cortó las entregas de GLP por estar en conflicto con una empresa de su grupo. Agregó que OESTE GAS tenía una deuda con YPF y que por esa razón se le había cortado tanto la cadena de pago como de suministro, pero aclaró que el desabastecimiento se produjo antes de que contrajera la deuda.

7. CIPMEGAS efectuó una presentación el día 28 de febrero de 2000 mediante la cual denunció a la firma YPF-REPSOL (fs. 7 del Expediente N° 064-00258/2000 agregado a fs. 894) en razón del drástico, intempestivo y unilateral corte inmotivado del suministro de GLP. Señaló que la reducción en algunos casos llegó a superar el cincuenta por ciento de las necesidades de las empresas. Manifestó que el desabastecimiento se estaba produciendo desde el 14 de febrero de 2000 en las bocas de expendio de YPF-REPSOL ubicadas en Loma de la Lata (Neuquén), Luján de Cuyo (Mendoza), La Plata y Puerto Galván (Buenos Aires), San Lorenzo (Santa Fe), Ciudad de Córdoba y Provincia de Salta. Señaló que YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A., a pesar de tener la misma proveedora, no habían sufrido faltantes, y que como dichas empresas eran competidoras de las asociadas a CIPMEGAS la conducta llevada a cabo por YPF REPSOL había producido un virtual desplazamiento de los clientes hacia las empresas de su grupo. Enumeró a las damnificadas como CANDELARIA GAS S.R.L. (Pcia. de Misiones), CARERI HNOS., ITALGAS S.A., LAS VARILLAS GAS S.A., VIDAL HNOS. S.A., DIMARCO S.A. y SPECIAL GAS S.A. (todas ellas de la Pcia. de



Córdoba), R.H.O. GAS S.A. (Ciudad de Salta), PROPANORTE S.A y PRINCIPE GAS S.H. (ambas de la Ciudad de San Miguel de Tucumán), GAS ARGENTINO S.A. (Pcia. de Chaco), y OESTE GAS S.A. (Pcia. de Mendoza). Agregó que ninguna de las empresas damnificadas había podido abastecerse de otros productores como TGS S.A., GAS MEDANITO S.A., CAPEX S.A., PASA S.A. y CAMUZZI S.A. Explicó que otras fraccionadoras que competían con sus asociadas, como SHELL GAS S.A. y TOTALGAZ S.A., al tener producción propia no habían visto comprometido su abastecimiento. Manifestó que las empresas damnificadas se dedican al fraccionamiento y comercialización de GLP, vendiéndole el producto a distribuidores, comercios y usuarios.

III. LAS EXPLICACIONES

8. EG3 brindó sus explicaciones el día 17 de abril de 2000 (fs. 125/132). Argumentó que las empresas supuestamente perjudicadas no acreditaron haber solicitado productos a EG3 ni a otros productores, ni adjuntaron documentación de la que surgiera que hubieran ofrecido pagar el producto a precios de mercado. También señaló que la documental acompañada no se relacionaba con EG3, precisando que la única referencia a esa sociedad era una nota fechada el 22 de marzo de 2000, que fuera remitida por diversos fraccionadores al Secretario de PYMES de la Provincia de Córdoba, y que entre dichos fraccionadores sólo ITALGAS S.A. había manifestado haber requerido a EG3 la entrega de 150 tn. de GLP. Con relación al supuesto pedido de ITALGAS S.A., declaró que no existió tal requerimiento por lo que tampoco existía base documental que lo sustentara. Detalló algunas operaciones puntuales que había realizado con las empresas presuntamente damnificadas. En ese orden de ideas, manifestó que CANDELARIA GAS S.R.L. le compró 65 y 42,9 tn. de GLP en marzo y abril de 1999, respectivamente; DIMARCO S.A. tuvo compras discontinuas, siendo la última de 61,49 tn. en el mes de octubre de 1999; ITALGAS S.A. comenzó a comprarle GLP en marzo de 1999, y su última operación fue en febrero de 2000. Respecto de esta fraccionadora señaló que las cantidades requeridas variaron entre las 19 y 142 tn., y afirmó que ITALGAS S.A. nunca le requirió 150 tn. Argumentó que en base a los hechos denunciados y a la documentación aportada la única imputación que podría efectuarse a EG3 sería la de no haber provisto 150 tn. de GLP a una fraccionadora, y que dicha conducta no tenía entidad suficiente para limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ni afectar el interés económico general. Asimismo sostuvo que EG3 no tenía posición dominante en el mercado, pues participaba del 2,57 % del mismo. Para finalizar manifestó que la denuncia carecía de sustento, toda vez que la producción de GLP en nuestro país es superior al consumo, lo que conlleva la necesidad de exportar el excedente, y que debido a ello no podía existir



desabastecimiento, ni mucho menos éste ser causado por la frustración de una operación de 150 tn.

9. YPF presentó sus explicaciones el 9 de mayo de 2000 (fs. 154/160). Manifestó que si se la acusaba de reducir la entrega de GLP con la intención de absorber una cuota de mercado de otras fraccionadoras debía determinarse si existieron por parte de YPF restricciones injustificadas que puedan ser consideradas violatorias de la Ley de Defensa de la Competencia, y verificar si efectivamente YPF GAS S.A. había captado parte del mercado fraccionador. Ratificó la veracidad de las razones operativas y técnicas que la empresa esgrimió ante las denunciantes mediante las notas de fecha 22 de febrero y 6 de marzo de 2000 (fs. 25 y 28). Explicó que las paradas no programadas producidas en la refinería Luján de Cuyo, de su propiedad, afectó a diversas unidades productoras de GLP de esa planta, lo que habría ocasionado una merma de 5.000 tn³ de GLP durante el período enero-marzo 2000. Agregó que a eso debía sumarse la menor cantidad de GLP que REFINOR S.A. aportó al mercado al verse afectada por problemas climáticos registrados en el Noroeste de nuestro país, y por la ruptura del ducto troncal Gasoducto Norte. Señaló que en el primer trimestre de 2000 la disponibilidad, ventas en el mercado interno y exportaciones de GLP de YPF disminuyeron un 8%, 6% y 11%, respectivamente, con respecto a las del año 1999. Añadió que aún cuando las cuestiones de hecho habían desaparecido, las plantas de almacenamiento de YPF de la zona involucrada se encontraban con muy baja existencia de GLP, por lo que las mismas se verían imposibilitadas de afrontar las mayores demandas del producto motivadas por la llegada de los primeros fríos del invierno. Al respecto aclaró que para paliar la situación la empresa había realizado movimientos internos hacia la Planta de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe) por medio de camiones tanques contratados y de un buque tanque gasero, y que procedió a importar GLP aún cuando dicha operación le generaba quebranto. Argumentó que pese a las dificultades operativas y climáticas reseñadas y "...el hecho de que, en general, el mercado de ventas a fraccionadores es un mercado spot...", YPF recibió en el año 2000 mayores requerimientos medidos en volumen de GLP por parte de las empresas fraccionadoras en comparación con la misma época de 1999. Afirmó que en las zonas afectadas, durante el mes de febrero de 2000 YPF vendió a las empresas fraccionadoras supuestamente perjudicadas un 4% más de GLP, medido en volumen, que en el mismo mes de 1999, y que si se consideraba el primer trimestre la diferencia ascendía al 11%. Respecto de la supuesta captación de una parte del mercado minorista por parte de YPF GAS S.A. manifestó que al analizarse los datos relativos al primer trimestre de 2000 y 1999 se observaba que los volúmenes de GLP vendidos por YPF a YPF GAS S.A. habían disminuido aproximadamente un 6%, que las ventas de esa empresa al mercado interno habrían caído más de un 6%, y que la participación de mercado de YPF GAS S.A. registraba una merma del 0,33%. YPF concluyó que los datos aportados demostraban que no había existido un

A



incremento en las ventas ni en la participación de mercado de YPF GAS S.A., por lo que la alegada apropiación de una cuota de mercado no era real.

10. PASA presentó sus explicaciones el día 10 de mayo de 2000 (fs. 169). Manifestó tener una participación de aproximadamente el 2,66 % de las ventas totales en el mercado nacional de GLP a diciembre de 1999, por lo que entendió que no podía sostenerse que esa empresa tuviera posición dominante conforme lo definido en la Ley de Defensa de la Competencia. Explicó que el mercado de combustibles y derivados del petróleo cambió vertiginosamente durante los primeros meses del año 2000 fundamentalmente por la suba del precio del crudo que había llegado al máximo de su nivel en los últimos 10 años. Explicó que con motivo de un problema de abastecimiento de nafta virgen, de la que se obtiene el GLP, PASA había procesado sólo el 60% de los valores usuales del producto, disminuyendo su volumen de producción y de disponibilidad de GLP en un 22 %. Añadió que, no obstante esas limitaciones, durante el primer bimestre de 2000 había incrementado un 5 % el abastecimiento de GLP con respecto al primer bimestre de 1999, mientras que sus exportaciones disminuyeron un 92 % en el mismo periodo debido a que había privilegiado el abastecimiento a los clientes tradicionales del mercado nacional. Expresó que no competía con las denunciadas toda vez que sólo era una proveedora más del producto que las mismas comercializan el GLP al consumidor final. Alegó que la imputación que se le formulaba en relación a su absorción o intención de absorber una cuota de mercado era maliciosa e infundada. Puntualizó que la única empresa de las supuestamente afectadas con la que mantenía una relación comercial era CANDELARIA GAS S.R.L., quien le efectuó compras desde el mes de mayo durante 1998, mientras que en el año 1999 lo hizo a partir del mes de agosto pero sin tener ningún contrato. Agregó que con fecha 6 de abril de 2000 le vendió 21,87 tn³ de GLP a CANDELARIA GAS S.R.L.

IV. EL PROCEDIMIENTO

11. El presente expediente se inició mediante una presentación con fecha 6 de marzo de 2000 en la que el Sr. Domingo Marchetta, en representación de A.F.GAS, presentó copia de una presentación ante el Sr. Secretario de Energía a fin de que esta Comisión Nacional tomara intervención en la misma cuestión.

12. El 22 de marzo de 2000 el Sr. Secretario de Energía remitió copia de la carta documento cuya copia ya obraba en estas actuaciones, en virtud de que esa dependencia ejerce el poder de policía en las distintas actividades del sector pero no interviene en cuestiones que "deben mantenerse en el marco del derecho privado" (fs. 7).

A
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



13. A fin de que adecuaran sus manifestaciones a los términos del art. 175 y 176 CPPN y procedieran a la ratificación correspondiente, se ordenó la citación de los Sres. Domingo Marchetta y Antonio Skara, por A.F.GAS y CADEGAS respectivamente, con fecha 24 de marzo de 2000.

14. El 3 de abril de 2000 se presentó el Sr. Domingo Marchetta en representación de A.F.GAS, quien reconoció su firma en la denuncia de fs. 2/5, y que adhería a la presentación que efectuaron, en forma conjunta, los Sres. Jorge Neagoe por A.F.GAS y Antonio Skara, en representación de C.A.D.E.GAS.

15. Tal como lo manifestara el Sr. Marchetta, en esa misma oportunidad los Sres. Jorge Neagoe por A.F.GAS y Antonio Skara, en representación de C.A.D.E.GAS., efectuaron una presentación en la que formalizaron la denuncia de los hechos relatados en la carta documento de fs. 2/3.

16. Relataron que desde febrero de 2000 algunas empresas asociadas se vieron afectadas por restricciones a la entrega de GLP por parte de las empresas productoras, las cuales justificaban su actitud en problemas operativos y la conveniencia para exportar, lo cual no resultaba creíble para las denunciantes. Esta conducta habría permitido al productor, que también es faccionador y distribuidor pero no vio afectada su provisión del producto, incrementar su participación en el mercado.

17. Manifestaron que las agrupadas no se vieron afectadas por la restricción en la entrega de materia prima ya que se abastecieron de otros proveedores, pero que no contaban con la capacidad para abastecer las necesidades de las empresas afectadas.

18. En esa presentación denunciaron expresamente por restringir ilícitamente la entrega de GLP a las empresas YPF S.A., P.A.S.A. S.A. y EG3 S.A., y señalaron como empresas directamente afectadas a CANDELARIA GAS S.R.L., ITALGAS S.A., DIMARCO S.A., SPECIAL GAS S.A., VIDAL GAS S.A., LABOULAYE GAS S.A., OESTE GAS S.A., LAS VARILLAS GAS S.A., MOLLE GAS S.R.L., GAS ARGENTINO S.R.L., COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS LTDA. (CEMDO GAS), COOP. DE COOPS. DE GAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS DE CORDOBA LTDA. (UCOOP GAS), y COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA. (CALFGAS).

19. En esa misma oportunidad adjuntó documental y ofreció la declaración de testigos.

20. El día 12 de abril de 2000 se ordenó la notificación del pedido de explicaciones del art. 29 de la ley 25.156, efectuándose las mismas el día 13 de abril de 2000.

21. EG3 S.A. brindó las explicaciones el día 17 de abril de 2000 (fs. 125/132).

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



22. YPF S.A. presentó sus explicaciones el 9 de mayo de 2000 (fs. 154/160).
23. PASA. S.A. presentó sus explicaciones el día 10 de mayo de 2000, mediante Expte. N° 064-006228/2000 (fs. 169).
24. Las denunciantes aportaron prueba documental adicional el día 11 de mayo de 2000 (fs. 170/178), entre la cual se encontraba dos cartas documento fechadas el día 1 de abril de 2000 remitidas por la empresa GAS ARGENTINO S.R.L., mediante las cuales se efectuó a la firma PASA S.A. un pedido de condiciones de abastecimiento de GLP, y otra de tenor similar cuyo destinatario fue YPF S.A.
25. El día 11 de julio de 2000 AFGas aportó nueva documental a la causa (fs. 180/182), consistente en el detalle de compras efectuada por las fraccionadoras incluidas en la denuncia y un recorte del diario Rio Negro, del día 6 de julio de 2000, en el cual se relata el desabastecimiento de gas en algunas localidades de esa provincia y las explicaciones que dieran dos ejecutivos de la empresa REPSOL YPF.
26. A fs. 184, con fecha 27 de septiembre de 2000, se ordenó la instrucción de audiencias testimoniales en la ciudad de Córdoba.
27. El Sr. Oscar Máximo Steiner, en su carácter de presidente de COOPERATIVA DE COOPERATIVAS DE GAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS DE CORDOBA LTDA. (UCOOP GAS), prestó declaración testimonial el día 2 de octubre de 2000 (fs. 203/205). Manifestó que en febrero de 2000, YPF S.A. unilateralmente redujo un 50 % el cupo anual de provisión de GLP propano y butano, aduciendo problemas múltiples, como plantas fuera de servicio, de reparaciones de otras, etc. Que juntamente con esa disminución se produjo un incremento del precio en un 40 % que continuaba hasta esa fecha. Que UCOOP está conformada por trece cooperativas socias, y que la que él preside es HERNANDO, de la localidad homónima, y abastece a la esa población y las vecinas de Pampayasta Sur, Punta del Agua y Las Isletillas. Que se abasteció hasta 1999 de YPF. Que la Coop. HERNANDO se abasteció siempre de la planta de Montecristo. Que en 1999 se abasteció exclusivamente de YPF y en el año 2000 un 30 % lo obtuvo de TGS. Que en el área de influencia de su cooperativa compite con todas las empresas de la Pcia. de Córdoba, REPSOL YPF, SHELL, etc. Que no mantenía deudas con YPF S.A. ni TGS pues habían disminuido los plazos de pago a una semana. Que desde octubre de 1994 no firmaba contrato alguno con YPF S.A. Que en 1999 compró a YPF S.A. 2.921.524 tn. de GLP y en el año 2000 1.974.380. En esa oportunidad se le requirió al deponente que aportara información dentro del plazo de diez días.
28. El Sr. Aderno Florencio Brochero, en su carácter de presidente de COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA.



(CALFGAS) prestó declaración testimonial el día 2 de octubre de 2000 (fs. 206/208). Manifestó que comercializa GLP en la ciudad de Las Varillas y sus zonas aledañas. Que se abastecen únicamente de YPF S.A. de las plantas de Montecristo (Córdoba) y Loma de la Lata (Neuquén), distantes a 200 y 1200 km. respectivamente de Las Varillas. Que habían tenido inconvenientes recién en ese año en curso. Que sus competidores son TOTALGAZ, YPF S.A., SHELL S.A. y otras plantas particulares, entre las que se encontraría Las Varillas Gas. Que no tiene relación comercial con las empresas PASA S.A. ni EG3 S.A. Que no mantenía deuda alguna con YPF S.A., con la cual tiene un crédito otorgado. En esa oportunidad también se le requirió al deponente que aportara información dentro del plazo de diez días.

29. El Sr. Hugo Aldofo Villegas, en su carácter de presidente de COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS LTDA. (CEMDO GAS), prestó declaración testimonial el día 2 de octubre de 2000 (fs. 209/211). Relató que las cooperativas se veían afectadas por la limitación a un 50 % de los cupos de GLP, en virtud de los compromisos de abastecimiento de gas a granel. Que la cooperativa brinda servicios en las ciudades de Villa Dolores, La Paz, Población, San Javier Yacanto, Sauce Arriba y San Vicente. Que actualmente se abastece de YPF y TGS, en razón de un 60 y 40 % respectivamente, en las ciudades de Montecristo y Bahía Blanca. En el caso de YPF, esa firma dispone desde dónde se abastecerá; TGS abastece desde Bahía Blanca. Que compite con las empresas TOTALGAZ, Gas-C, YPF, SHELL y otras. Que no tiene deudas con YPF S.A., PASA S.A. ni TGS, pues se paga contado. Se le requirió al deponente en esa oportunidad, que aportara información dentro del plazo de diez días.

30. El Sr. Alberto Edgar Vago, en su carácter de presidente de VIDAL GAS S.A., prestó declaración testimonial el día 2 de octubre de 2000 (fs. 212/215). Manifestó que si bien fue citado también como representante de LAS VARILLAS GAS S.A. se había desvinculado de esa empresa hacía 6 meses aproximadamente. Que comenzaron a haber problemas de abastecimiento desde fines de 1999, fecha hasta la cual bastaba enviar un camión a buscar producto a granel a una boca de carga. Que desde ese entonces se modificó el sistema, debiéndose contar con una autorización previa desde Buenos Aires, sin la cual no se entrega producto. Que la autorización no queda registrada "en ningún lado". Que a pesar de tener una distancia, ida y vuelta, de 3000 km. a Loma de la Lata, le resulta más económico abastecerse en esa planta, antes que en Luján de Cuyo, San Lorenzo o Montecristo. Que el producto le fue incrementado en un 44 % desde principios de ese año, pero no puede trasladar todo el aumento al consumidor final. Que YPF le asignó un cupo de crédito y que no mantiene deudas con esa empresa. Que presta servicios 80 km. a la redonda. Que se abastecieron siempre de YPF. Que consultaron para abastecerse con PASA S.A., TGS y REFINOR, pero

A
Hugo Aldofo Villegas
Alberto Edgar Vago



les habrían manifestado que los cupos los manejaba YPF y que ellos no tenían disponibilidad, subsistiendo a esa fecha la misma situación. Que ese año necesitó más gas para vender por la mayor demanda y se vio perjudicado por la restricción. Que como competidores tiene a todas las empresas grandes y chicas. Que en el período enero-septiembre de 1999 compró a YPF 600.560 kg. y para el mismo período del año 2000 552.590 kg. Acompañó el testigo una copia simple del contrato que se negara a firmar (fs. 216/223). Se le requirió al deponente en esa oportunidad, que aportara información dentro del plazo de diez días.

31. El día 3 de octubre de 2000 prestó declaración testimonial el Sr. Roberto Angel Forelli (fs. 224/227). Manifestó que es presidente de SPECIAL GAS S.A., la cual no se encuentra asociada a ninguna de las denunciadas. Que comenzó a tener inconvenientes en 1999, cuando REFINOR, empresa de la cual se abastecían aproximadamente el 80 % de sus necesidades, dejó de venderles a todas las fraccionadoras de la Provincia de Córdoba argumentando que "debía venderle todo el contrato a TOTALGAZ y ALGAS-REPSOL". Que desde ese entonces a febrero de 2000 sus compras las efectuaron a YPF S.A. y PASA S.A., en un 75 y 25 % respectivamente. Que a mediados de febrero de 2000 "empezaron las penurias con YPF", pues primero sin explicaciones y luego aduciendo problemas operativos, paradas de planta, gas contaminado en Mendoza, la ruptura de un caño en el Gasoducto Norte. Desde ese entonces se invirtieron los porcentajes de aprovisionamiento, pues PASA, en la mayoría de las veces, brindó las cargas solicitadas. Que el área de influencia de su empresa es la ciudad de Córdoba y 200 km. a la redonda. Que sus competidores son TOTALGAZ, YPF GAS S.A., SHELL GAS S.A., MICRO GAS S.A., GAS SAN FRANCISCO en la cual TOTALGAZ tendría participación accionaria, DIMAR GAS S.A. de Bell Ville, AMARILLA GAS de Santa Fe, y SOL GAS. Que no mantiene deudas con YPF ni PASA, e incluso con la primera debe efectuar las compras al contado. Aportó en ese acto copia del contrato tipo que YPF S.A. ofreció a su empresa, para la provisión de GLP (fs. 228/235). Se le requirió al deponente en esa oportunidad, que aportara información dentro del plazo de diez días.

32. El día 3 de octubre de 2000 prestó declaración testimonial el Sr. José Victor Hugo Di Marco. Manifestó que es presidente de SPECIAL GAS S.A., la cual se encuentra afiliada a la denunciante AFGas. Que a su empresa y a ITALGAS, en marzo o abril de 2000, el Sr. Ricardo Agüero, de REPSOL YPF, les ofreció "la distribución de gas", acercándoles los contratos. Que quien les efectuara el ofrecimiento no trabaja más en esa empresa y que fue el Sr. Daniel Quiroga, quien cree que es gerente zonal de REPSOL YPF, fue quien le manifestó que la condición para llevar adelante la operación era que cerraran sus plantas. Que la misma propuesta fue efectuada por el Sr. Juan José Martín por parte de TOTALGAZ, quien le acordara una entrevista con el sr. Walter Lanossa en la ciudad de Buenos Aires, durante la cual le dieran los contratos para estudiarlos y en la que le reiterara que la condición ineludible

A
F. Martín
G. P. M.



era el cierre de la planta. Que posteriormente REPSOL YPF les formuló una denuncia penal y los citó a una reunión en Buenos Aires, en la cual le manifestaron que no podían venderle más GLP hasta nuevo aviso, "que había sido una orden de arriba". Que ante esa situación continuó comprándole producto a PASA S.A. Que el área geográfica de influencia de su empresa es de 130 o 150 km., aunque el 80 % de sus clientes -no así de su facturación- se encuentran en un radio de 25 a 50 km. Que sus proveedores son PASA y "PIONNER", en un 70 y 30 % respectivamente. Que el volumen fraccionado por su empresa en 1999 fue de 5.200.000 kg. Que los competidores que recuerda son YPF GAS, TOTAL, SOL GAS y VALUARTE GAS.

33. El día 4 de octubre de 2000 prestó declaración testimonial el Sr. Rubén Hugo Bergmans (fs. 241/244). Manifestó que es presidente de MOLLE GAS S.R.L., la cual se encuentra afiliada a la denunciante AFGas. Que acerca del hecho materia de investigación se remitía a la constancia de fs. 30, aunque "en los meses de marzo, abril y mayo de 2000 no tuvo las restricciones que le habían informado en su momento". Que sí tuvo restricciones durante los meses de junio, julio y agosto de 2000, careciendo de producto entre el 14 de junio y el 29 de junio de 2000, por lo cual tuvo su planta desabastecida. Que en varias oportunidades en YPF le dieron cargas de 17 u 18.000 kg. pero que el transporte les permitía llegar a los 22.000 kg. Que los clientes que no abastece en invierno se pasan a la competencia. Que los competidores son "las multinacionales, YPF, TOTALGAZ, y también LAS VARILLAS GAS, DIMAR GAS". Que al momento de la denuncia no tuvo restricciones, pero que sí las había tenido a partir de junio de 2000. Que el área de influencia de su empresa son las ciudades de "Córdoba, Freyre, Porteña y en las sierras y Río Tercero". Que las plantas de aprovisionamiento son Loma de la Lata, a 1300 km., Bahía Blanca a 1000 km., y Montecristo, a 200 km. Que las más lejanas tienen precios más bajos. Que en 1999 retiró todo lo que necesitó, que fueron 900.000 kg., 300.000 kg. menos de lo que habían retirado otros años. Que no había mucha diferencia entre la provisión de GLP en 1999 y la del 2000, "porque en mayo y agosto le vendieron más que en el año pasado (1999), pero en el momento de mayor demanda de GLP, que fue en junio y julio, le vendieron mucho menos y esto le causó perjuicio por pérdida de clientes". Que no mantenía deudas con YPF. Se le requirió al deponente en esa oportunidad, que aportara información dentro del plazo de diez días.

34. El día 4 de octubre de 2000 prestó declaración testimonial el Sr. Pablo Alberto Careri. Manifestó que es dueño de la sociedad de hecho PABLO Y JUAN CARERI, la cual se encuentra afiliada a la denunciante AFGas. Que a partir de la segunda quincena de febrero de 2000 telefónicamente la Sra. Alicia Texeira puso en su conocimiento que la empresa YPF iba a tener que restringir las entregas del producto sin manifestarles cuánto iba a durar esa restricción. Que ellos requerían seis o más cargas mensuales, pero que se le habían efectuado solamente dos. Que solamente se le autorizaba a cargar en Montecristo, que es la boca más

A

[Handwritten signature]



cara en precio que tiene YPF. Que las restricciones se hicieron mayores a medida que transcurrió el tiempo. Que solicitó producto a TGS y REFINOR, pero ninguna le proveyó por carecer de cuota disponible. Que esa falta de producto "no se hacía visible en la distribución de GLP prefraccionado, que la empresa YPF realiza en forma directa a través de YPF GAS". Que poseen dos plantas ubicadas en la Provincia de Córdoba, una en la ciudad de Laboulaye que opera con gas butano bajo el nombre de LABOULAYE GAS, y otra en la ciudad de Río Cuarto, que opera con gas propano bajo el nombre de GA-CIL-GAS. Que el área de influencia de su empresa se extiende aproximadamente 200 km. desde cada planta. Que su proveedor habitual es YPF, y además la "Petrolera PEREZ COMPANC, que fue la que los salvó porque les dio el faltante que tenían de la proveedora habitual. Que la fuente de aprovisionamiento de YPF es en Montecristo, no teniendo opción de elegir otra, y de PEREZ COMPANC en Entre Lomas, Pcia. de Neuquén, a 1000 km. aproximadamente. Que de enero a septiembre de 2000 los precios se incrementaron aproximadamente un 40 %. Que no mantiene deudas con REFINOR ni TGS, y con YPF sólo dentro de los límites del crédito asignado por esa empresa. Se le requirió al deponente en esa oportunidad, que aportara información dentro del plazo de diez días.

35. El día 2 de octubre la denunciante AFGas presentó una ampliación de los testigos ofrecidos (fs. 249) y documental adicional (fs. 250/264).

36. El día 19 de octubre de 2000 se recibió información remitida por correo por VIDAL GAS S.A. (fs. 267/276), UCOOP GAS (fs. 277/286), MOLLE GAS S.R.L. (fs. 287/310), y COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA. (fs. 311/319). El 23 de octubre de 2000 se recibió la información remitida por CEMDO COOPERATIVA LTDA. (fs. 320/377), y el 24 de octubre de 2000 la remitida por el Sr. Pablo A. Careri, por LABOULAYE GAS y GA-CIL-GAS.

37. Con fecha 8 de febrero de 2001 se requirió información al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, y a las empresas CANDELARIA GAS S.R.L., COOP. DE COOPS. DE GAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS DE CORDOBA LTDA. (UCOOP GAS), COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS LTDA. (CEMDO GAS), DIMARCO S.A., GAS ARGENTINO S.R.L., ITALGAS S.A., LAS VARILLAS GAS S.A., MOLLE GAS S.R.L., OESTE GAS S.A., SPECIAL GAS S.A., VIDAL GAS S.A. y COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA. (CALFGAS).

38. MOLLE GAS S.R.L. presentó la información requerida el día 8 de marzo de 2001 (fs. 442/444), y CEMDO COOPERATIVA LTDA. el día 16 del mismo mes y año (fs. 447/450).

A



39. El día 10 de abril de 2001 se requirió a las empresas productoras de GLP la presentación de información (fs. 455/457).

40. El día 27 de abril de 2001 prestó declaración testimonial el Sr. Jorge Neagoe, apoderado de la denunciante AFGas (fs. 464/467). Manifestó que los principales centros de consumo de GLP en nuestro país están en "la provincia de Buenos Aires, entendiéndolo a toda la provincia en sí, teniendo un consumo aproximado del 30 % del total del país se da en el cordón del gran Buenos Aires y Capital Federal hasta el centro de la Provincia; se le adiciona un 10 % del total del país para el resto de la Provincia de Buenos Aires. Los siguientes son Rosario-Santa Fe, y Provincia de Córdoba, con un 13 % cada una. Le sigue el noroeste con un 13 % también. En la zona de Cuyo y Noroeste estima un consumo de 13 o 15 %. La provincia de Entre Ríos consumiría un 4 o 5 % del total nacional. Al sur del Río Colorado se consume el 4 o 6 % restante". Que las modalidades actuales de compra de GLP por parte de las fraccionadoras a las productoras del son "por contrato o sin él. Por ejemplo TGS más del 95 % lo hace por contrato, licitando el remanente, si lo hubiera". Que el precio de compra de GLP a granel "cuando se fue Gas del Estado el gas estaba a 124 pesos la tonelada"; que antes "el gas se daba "en boca", y hoy no"; y "que el precio aumentó constantemente", siguiendo el precio internacional. Que los centros de canje de envases de GLP "hoy en día no funcionan ... para todas, aún cuando las más pequeñas se vean más afectadas. Las más grandes se manejan mejor porque se arreglan entre distintas plantas que tienen en el país". Que la práctica denunciada se ha mantenido a lo largo del 2000, sobre todo por parte de YPF. En ese acto exhibió una planilla en la que constan compras de fraccionadoras al grupo REPSOL YPF, en base a la que se explicaba una disminución en todas las empresas. Adjuntó copia para ser agregada al expediente (fs. 470). Que durante todo el año 2000 estuvieron manteniendo conversaciones con YPF para abastecerse del producto, la cual le ofrece venderles el producto sólo si se firma el contrato cuya copia obra en estas actuaciones (fs. 251/258), pero que el artículo 11º incluye una cláusula que resulta inaceptable para las asociadas a AFGas. Que ninguna empresa de la cámara firmó el referido contrato y que desconoce si alguna empresa fraccionadora del país que hubiera firmado el mismo. Que la negativa de venta por parte de YPF S.A. no respondió a una situación de dificultad financiera de las fraccionadoras. Que las empresas que sabe que han sido desabastecidas son SPECIAL GAS y VIDAL GAS.

41. El ENARGAS contestó al requerimiento efectuado mediante Nota ENRG/GT/GAL/D Nº 1751, el día 30 de abril de 2001 (fs. 471). Informó que el día 12 de marzo del año 2000 se produjo la rotura del Gasoducto Norte troncal de 24" de diámetro -detalla la zona- produciéndose "una restricción en la capacidad de transporte en el orden de 6,3 millones de m³ por día". Que el día 19 de marzo de 2001 quedó habilitado y en condición de transporte una cañería provisoria de 8" de diámetro, y el 23 de marzo otra cañería de igual diámetro, lo

A



que permitió "restablecer el transporte de gas natural a un valor aproximado de 13,7 millones de m³/día". Que el día 18 de mayo de 2000 "quedó plenamente restablecido el servicio de transporte de gas" en la zona afectada. Que "se desconoce si, como consecuencia de la reducción transitoria de la capacidad de transporte del Gasoducto Norte, se pudo haber visto afectada la producción de GLP".

42. El día 16 de mayo de 2001 se requirió información a la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO -CEGLA-.

43. EG3 S.A. contestó al requerimiento efectuado el día 11 de mayo de 2001 (fs. 478/511).

44. El día 15 de julio de 2001 CEGLA contestó parcialmente el requerimiento efectuado, en razón de no poseer los datos requeridos.

45. PECOM ENERGIA S.A. contestó el día 25 de abril de 2001 la solicitud de información que esta Comisión Nacional le efectuara a PASA S.A., sociedad absorbida por la presentante durante el año 2000.

46. Mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA del día 24 de julio de 2001 se ordenó la acumulación del Expediente N° 064-010490/00 caratulado "YPF S.A., REFINOR Y TGS (EMPRESAS PRODUCTORAS DE GLP) S/ INFRACCION LEY 25.156" (C. 589), y el Expediente N° 064-011964/00 caratulado "YPF GAS S.A. (Pcia. de Mendoza) s/Infracción" (C. 593).

47. El día 27 de julio de 2001 se recibió la declaración testimonial del Sr. Juan Antonio García, Director de Logística y Comercialización Mayorista de GLP de YPF S.A. Manifestó que los productores se encuentran integrados con la etapa de fraccionamiento son YPF S.A. y SHELL C.A.P.S.A., y que al día de hoy entiende ninguno más. Que las decisiones de YPF S.A. no inciden sobre la política de comercialización de YPF GAS S.A. porque son dos empresas diferentes, dos razones sociales diferentes, incluso con accionistas diferentes. Que YPF GAS S.A. tiene un contrato de suministro con YPF S.A. Las compras que anteriormente hacía REPSOL GAS S.A. son hoy efectuadas por YPF GAS S.A. Que las empresas fraccionadoras efectúan las compras de GLP a granel a YPF S.A. bajo contrato, habiendo cantidades pactadas en cada uno. También hay ventas por licitación cada 15 días, y una disponibilidad adicional (spot) que se ofrece a las fraccionadoras. Que desconoce lo ocurrido al momento de la denuncia, en el primer trimestre del 2000; no obstante manifestó que se hacía de acuerdo a las necesidades del cliente y la disponibilidad de YPF S.A. Que la mayoría de las ventas en el mercado interno se efectúa bajo la modalidad contrato. Que la forma de instrumentar el contrato es por "cartas reversales", o por firma de ambas partes. Que en este caso firman por YPF S.A. apoderados de la empresa. Que hay copia del contrato tipo en el expediente, pero aclara que ese es el formato tipo, que a su vez es negociado con cada parte,

A



pudiendo variar incluso la modalidad de perfeccionamiento del contrato. Relató los problemas que provocaron una disminución en la disponibilidad de GLP. Que estaba terminando el verano, época que se utiliza para "stockear" para el invierno, por lo que se dificultó la entrada a esa estación. Que se cubrió parte de esa falta mediante importación y movimiento logístico- se contrató un buque-, y a final del invierno, cuando bajó la demanda del producto, recuperaron la normalidad. Que, sin recordar el caso concreto, su empresa recibió solicitudes de compra de GLP a granel que no pudieron ser llevadas, pero que dada la problemática puede ser que haya ocurrido por problemas ajenos a la compañía, por falta de disponibilidad. Que cuando YPF S.A. tiene una causa penal contra otra empresa es política de la compañía no proveer a la misma o podría darse que se trate de una deuda por parte de una empresa a la cual tampoco se le proveería. Que por causas basadas en cuestiones penales o comerciales no fue posible venderle GLP a OESTE GAS, pero no recordaba otras más.

48. El día 27 de julio de 2001 se recibió la declaración testimonial de la Sra. MARIA ALICIA TEIXEIRA. Manifestó que trabaja en la parte de ventas de GLP de YPF S.A., la parte operativa, el nexa entre el cliente y la planta. Que para asignar la planta a la cual la fraccionadora debe ir a retirar el GLP a granel dijo que "lo adecuado es la cercanía y la disponibilidad del producto según la planta, de acuerdo a lo pactado entre el Jefe del Area y el fraccionador". Que YPF GAS S.A. "es como un cliente más", aún cuando "tiene parte en la sociedad", que hay un contrato que sabe que hay números anuales, pero no conoce fehacientemente. Que respecto a los pedidos de GLP por parte de las fraccionadoras con las cuales hay contrato, ella acuerda las entregas en base a los mismos; habla con el cliente, si hay disponibilidad arregla con él y le da la orden de provisión a la planta. Que cuando se trata de una venta denominada "spot" debe consultar con su jefe la disponibilidad de GLP y el perfil comercial del cliente para proceder a la entrega. Que su empresa recibió solicitudes de compra de GLP a granel durante el año 2000 que no pudieron ser llevadas a cabo porque tal vez un determinado día no les entraba producto, pero que deben haber sido casos puntuales. Que no fue posible efectuar las entregas de GLP por problemas -los cuales describió-, por disponibilidad u otros factores, como por ejemplo si la empresa tiene alguna deuda. Que no recuerda si alguna vez no se le pudo proveer a YPF GAS S.A. o a REPSOL GAS, pero que puede haber estado en esa misma situación de falta de disponibilidad. Que tienen prioridad para recibir producto aquellas fraccionadoras que tienen contrato o acuerdos, y luego las ventas spot.

49. YPF S.A. respondió el día 26 de julio a un requerimiento que se le efectuara.

50. El día 8 de agosto de 2001 se recibió la declaración testimonial del Ing. Roberto Cao, responsable en YPF S.A. del área comercial de la unidad logística y comercialización mayorista de GLP-Latinoamérica. Manifestó que YPF S.A. no incide sobre las decisiones de

A

[Handwritten signatures and initials]



política de comercialización de YPF GAS S.A. ya que son dos empresas distintas, vinculándolas un contrato de provisión entre ambas. Que las empresas fraccionadoras solicitan GLP a granel a YPF S.A. básicamente mediante contratos, ventas spot y licitaciones. Que en cualquiera de esas tres formas se ponen de acuerdo las partes, y les proveen a todas en función de la disponibilidad de producto. Que tienen prioridad en las entregas de GLP a granel los contratos, que en general duran un año, pactándose cantidad y precio. Que las fraccionadoras en el mercado spot, pueden adquirir a través de una conversación telefónica o personal, donde se negocian las cuestiones comerciales. Que en general se asignan las plantas desde las cuales las fraccionadoras deben retirar el producto teniendo en cuenta la ubicación geográfica pero también la disponibilidad. Que en los últimos años ha tendido a incrementarse la participación de los contratos. Que reconoce el contrato obrante a fs. 216/223 como similar al ofrecido a las empresas fraccionadoras de GLP, aunque, sin leerlo en profundidad, observa que no es el que utilizan en este momento, ya que faltan algunas cosas. Que los precios del GLP a granel en los contratos "están tratando de reflejar las variaciones de precio internacional del GLP". Que hay una negociación entre las partes, "habiendo tres alternativas para los precios; una de ellas es que se establezca el precio a través de una fórmula que tiene como variable el precio de Mont Belvieu pero sin piso y sin techo, totalmente variable, lo que no se da en la práctica; otra es establecer el precio de la misma forma que en la anterior donde el precio puede variar dentro de una banda fija, entre un piso y un techo; y la última un precio fijo". Que en el año 2000 "ante el aumento del precio internacional del GLP a granel los precios de GLP establecidos en los contratos quedaron en su techo, aún cuando los precios que hubieran resultado de la aplicación de la fórmula, donde interviene el precio de Mont Belvieu, habría superado ese límite. En el año 2000, en general en el mercado spot se pagaron precios mayores a los establecidos en los contratos, aunque que hay algunos caso que no fue así". Que recuerda que la empresa GAS BRILL pagó por encima del precio del mercado spot por un tiempo, pero después la situación cambió y pasó a pagar por debajo del precio spot. PREGUNTADO para que diga cuáles son las variables que establecen las variaciones de precio dentro de las bandas establecidas en el contrato, DIJO que las bandas son negociadas ente las partes y quedan fijadas en contrato. Que "siempre el precio se determina por medio de una fórmula donde la variable es el precio de Mont Belvieu, por lo que el resultado de la aplicación de la misma no perforará ni el piso ni el techo", encontrándose correspondido por un "compromiso de compra y venta". Que la fórmula y las bandas no resultan iguales entre distintas empresas. Que se le ha ofrecido a prácticamente todos los fraccionadores del país pasar a la modalidad de contrato, pero algunos prefieren seguir en el mercado spot, o no han llegado a un acuerdo en la negociación.

51. A fs. 609 se agregó el Expediente N° 064-010490/00 caratulado "YPF S.A., REFINOR Y TGS (EMPRESAS PRODUCTORAS DE GLP) S/ INFRACCION LEY 25.156" (C. 589).

A
V



52. El día 14 de julio de 2000 la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA. (COOPETEL) presentó una ampliación de las denuncias efectuadas por CADEGAS y AFGas, referidas al desabastecimiento de GLP (fs. 2/3 Expediente N° 064-010490/00). Adjuntó la copia de la carta documento remitida al Señor Secretario de Energía de la Nación referida en # 5.
53. El día 9 de noviembre de 2000 se recibió un telegrama remitido por el Sr. Reynaldo Oscar Oudkerk, en su carácter de Presidente del "Consejo Adm. COOPETEL", en el cual se solicitaba el archivo de las actuaciones (fs. 7 Expediente N° 064-010490/00 agreg. a fs. 609).
54. El día 17 de noviembre de 2000 se recibió un nuevo telegrama remitido por "COOPETEL EL BOLSON", en el cual se solicitaba "se deje sin efecto el archivo de las actuaciones solicitado y se dicte nueva audiencia..." (fs. 11 Expediente N° 064-010490/00 agreg. a fs. 609).
55. Ante la citación a la audiencia fijada para el día 4 de diciembre de 2000, se recibió ese mismo día un telegrama remitido por Arnoldo Oscar Oudkerk, en el cual solicitaba se fijara nueva audiencia en la ciudad de San Carlos de Bariloche, dada la imposibilidad de viajar a la Capital Federal (fs. 15 Expediente N° 064-010490/00 agreg. a fs. 609).
56. Atento lo manifestado, se ordenó el día 10 de enero de 2001 la citación del denunciante a audiencia de ratificación a realizarse en una Delegación de la Policía Federal (fs. 17 Expediente N° 064-010490/00 agreg. a fs. 609) próxima al domicilio de la denunciante.
57. El 9 de marzo de 2001 la Dirección General de Notificaciones de la Policía Federal remitió la ratificación de la denuncia recibida a Reinaldo Oscar Oudkerk (fs. 18/24 Expediente N° 064-010490/00 agreg. a fs. 609) el día 2 de marzo de 2001 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro (consta su agregación a fs. 24 vta. del Expediente N° 064-010490/00 agreg. a fs. 609 a las presentes actuaciones).
58. A fs. 610 se agregó el Expediente N° 064-011964/00 caratulado "YPF GAS S.A. (PCIA. DE MENDOZA) S/ INFRACCION LEY 25.156" (C. 593).
59. El día 13 de agosto de 2001 se recibió declaración testimonial al señor Carlos Alberto Fontana (fs. 612).
60. OESTE GAS presentó información requerida el día 13 de agosto de 2001.
61. El día 16 de agosto de 2001 se requirió información a SHELL GAS S.A., COOPERATIVA F.E.L. LTDA., GAS SAN FRANCISCO, LAS VARILLAS GAS, MICROGAS S.A., y TOTALGAZ ARGENTINA S.A., se reiteró el pedido de información ya efectuado a la empresa DIMARCO S.A.

★



62. El día 7 de septiembre de 2001 se requirió información a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA (COOPETEL).
63. FEL LTDA. presentó la información requerida el día 10 de septiembre de 2001.
64. SHELL GAS contestó al requerimiento de información el día 20 de septiembre de 2001.
65. El día 25 de septiembre de 2001 se requirió información a YPF S.A. e YPF GAS S.A.
66. YPF brindó la información requerida el día 1 de octubre de 2001.
67. COOPETEL la información solicitada el día 9 de octubre de 2001.
68. Mediante Resolución del día 17 de enero de 2001 se ordenó la acumulación del Expediente N° 064-002602/2000 (C. 550) a las presentes actuaciones.
69. El día 6 de febrero de 2001 se procedió a la acumulación del Expediente N° 064-002602/2000 como foja única (fs. 894).
70. El día 27 de noviembre de 2002 se ordenó un relevamiento contable de las operaciones de ventas realizadas por la empresa YPF S.A. a OESTE GAS S.A., como así también de los estados de cuenta corriente correspondientes a esta última (fs 911).
71. El día 24 de enero de 2003 se ordenó recibir audiencias testimoniales en la sede de esta Comisión Nacional.
72. El día 10 de febrero de 2003 se agregaron el informe, actas y documental correspondiente a la auditoría ordenada a fojas 911.
73. El día 20 de febrero de 2003 prestaron declaración testimonial el representante de OESTE GAS y de DI MARCO S.A.
74. El día 24 de febrero de 2003 se ordenó un relevamiento contable de las operaciones de ventas realizadas por la empresa YPF S.A. a DI MARCO S.A. y LAS VARILLAS GAS S.A., como así también de los estados de cuenta corriente correspondientes a esta última (fs. 948).
75. El día 20 de marzo de 2003 se agregó el informe, actas y documental correspondiente a la auditoría ordenada a fojas 948. En la misma fecha OESTE GAS presentó documental.
76. El día 23 de julio de 2003 se recibió audiencia testimonial al señor José Alberto Fernández, en su calidad de representante de LAS VARILLAS GAS S.A.
77. El día 15 de enero de 2004 se recibió declaración testimonial al señor Carlos Alberto Fontana, ex empleado de YPF S.A.

A



Actuaciones correspondientes al Expediente N° 064-011964/00 caratulado "YPF GAS S.A. (PCIA. DE MENDOZA) S/ INFRACCION LEY 25.156" (C. 593).

Procedimiento

78. El día 17 de agosto de 2000 se recibió una carta documento CD 33.166.820 9 AR remitida por el Sr. Domingo Marchetta en representación de OESTE GAS S.A.

79. Las actuaciones se iniciaron por una denuncia efectuada mediante carta documento remitida a esta Comisión Nacional por el Sr. Domingo Marchetta por OESTE GAS S.A. (fs. 2 del Expediente N° 064-011964/00 agreg. a fs. 610).

80. El Sr. Domingo Marchetta, en su carácter de presidente de OESTE GAS S.A., ratificó en todos sus términos la denuncia el día 2 de octubre de 2000 (fs. 11/14 del Expediente N° 064-011964/00 agreg. a fs. 610).

81. El día 24 de octubre de 2000 OESTE GAS S.A. presentó información (fs. 18/30).

Expediente N° 064-002602/2000 (C. 550) CAMARA DEL INTERIOR DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS FRACCIONADORAS, ENVASADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE GAS (CIPMEGAS).

Procedimiento

82. El día 28 de febrero de 2000 CIPMEGAS presentó una denuncia contra "YPF-REPSOL S.A."

83. El día 11 de agosto de 2000 YPF S.A. contestó el traslado conferido.

84. El día 8 de febrero de 2001 se requirió información a distintas empresas. En la misma fecha se requirió información al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

85. El día 30 de marzo de 2001 el ENARGAS contestó el pedido de información efectuado.

86. El día 5 de abril de 2001 se requirió información a la Secretaría de Energía.

87. El día 6 de abril de 2001 se reiteró el pedido de información a las empresas que no habían contestado el requerimiento efectuado. En la misma fecha se ordenó citar a prestar declaración testimonial al señor Jorge San Martín.

88. El día 16 de abril de 2001 se requirió información al señor Coordinador de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía y a REPSOL GAS S.A.

89. El día 15 de junio de 2001 se recibió la información requerida a la Secretaría de Energía.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



90. El día 15 de agosto de 2001 se ordenó agregar como foja única a las presentes actuaciones el Expediente N° 020-000772/2001, atento tener lo actuado en esos obrados vinculación con esta causa.
91. El día 15 de junio de 2001 la Secretaría de Energía brindó información adicional a la ya presentada, a instancias de esta Comisión Nacional.
92. El día 10 de septiembre de 2001 se ordenó reiterar el pedido de información a las empresas que no habían contestado aún el requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
93. Con fecha 6 de febrero de 2002 se procedió a la acumulación a las presentes actuaciones.
94. La denuncia se inscribe en la relación vertical existente entre fraccionadores de GLP, oferentes del producto envasado, y productores de GLP, quienes atienden las necesidades de materia prima de los primeros. Por lo tanto, el GLP a granel constituye el producto involucrado en el presente análisis.

V. EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO

Características generales

95. El gas licuado de petróleo (GLP) es un hidrocarburo en forma de vapor a temperatura ambiente, que puede licuarse mediante una compresión moderada, logrando una considerable reducción en su volumen y de esta forma menor espacio de almacenaje y menor costo de transporte. Los gases que se comercializan se denominan propano y butano, y ello se puede realizar tanto por separado como en una mezcla compuesta por ambos.

96. El GLP es un producto obtenido a partir de tres fuentes de producción, a saber:

- De la extracción de gas natural.
- De la destilación de petróleo.
- De las plantas petroquímicas.

97. Las principales empresas productoras son aquellas que cuentan con plantas separadoras de gas natural y/o con refinerías de petróleo. Estas abastecen de GLP a granel la demanda mayorista de tres sectores, a saber:

- Demanda energética interna de GLP: esta demanda incluye fundamentalmente la venta de GLP a fraccionadoras y, minoritariamente, la distribución de GLP por redes y la

A
E



comercialización de gas a granel directo al usuario, modalidades que han sido introducidas en los últimos años.

- Demanda petroquímica: está conformada por las empresas participantes de este sector las cuales dan al GLP un uso no energético.
- Demanda externa: conformada por compradores extranjeros.

98. El Cuadro N° 1 refleja las participaciones de cada segmento de la demanda.

Cuadro N° 1

Ventas de GLP a granel por destino, año 2000

Destino	Toneladas	%
Fraccionamiento	1025081	43%
Petroquímica	107349	5%
Exportación	845087	36%
Redes	72236	3%
Otros	325752	14%
Total	2375505	100%

Fuente: Secretaría de Energía

99. Por los motivos expuestos más adelante, el presente análisis se limitará exclusivamente a la demanda representada por el sector fraccionador. El fraccionamiento y envasado del GLP a granel es llevado a cabo por empresas que adquieren el GLP a productores, lo transportan en camiones o poliductos a sus plantas, ubicadas generalmente cerca de los centros de consumo, para luego ser fraccionado y envasado en garrafas de 10 kg. y 15 kg. y cilindros de 45 kg., llegando al consumidor final principalmente a través de una red de distribuidores.

100. La diferenciación del producto sobre la base de marcas se introduce en esta etapa. En los últimos años, algunos fraccionadores han desarrollado la modalidad "a granel", proveyendo el GLP en tanques instalados en forma fija y también a través de redes. Otro aspecto a destacar es que una vez que el GLP ha sido envasado, el mismo deja de ser un bien transable internacionalmente, debido a los altos costos de transporte asociados. Por esta misma razón, las plantas fraccionadoras se encuentran cercanas a la zona en donde se distribuye el producto.

Definición de mercado relevante

101. La definición del mercado relevante dependerá en primera instancia de las características particulares del sector demandante. Esto es claro desde el momento en que el criterio para determinar qué bienes deben considerarse como sustitutos de un determinado



producto toma en consideración principalmente la facilidad con la que los demandantes logran reemplazarlo.

102. En el presente caso, la denuncia fue radicada por empresas fraccionadoras y cámaras empresariales que las agrupan. Este motivo es suficiente para entender que la definición del mercado relevante estará dada por los incentivos y restricción que enfrenta este sector, más allá de su relevancia como principal sector demandante de GLP a granel.

103. Los fraccionadores poseen una demanda derivada de la demanda final de GLP envasado. Razón por la cual deberá tenerse en cuenta aquellos bienes que estos consumidores finales considerarían eventualmente como sustitutos.

104. Esta Comisión ha sostenido en su Dictamen 314/99 que el GLP envasado no presenta sustitutos por el lado de la demanda. Allí se sostuvo que la energía eléctrica, la leña, el carbón o el kerosene poseen efectos secundarios nocivos que limitan la comparación (contaminación, residuos, etc.), como así también que su consumo requiere previamente realizar una adaptación especial de los artefactos domésticos¹

105. Con respecto a la sustitución entre el gas licuado envasado y el gas natural, en los lugares en donde existe una red de gas natural dicha sustitución es casi perfecta. Sin embargo, en aquellas zonas no alcanzadas por la red de gas natural la sustitución no es posible debido a que el gas natural no puede ser fraccionado y distribuido de la misma manera en que es fraccionado y distribuido el GLP. Por lo tanto, aún cuando la sustituibilidad entre ambos productos resulta casi perfecta, el hecho de que los usuarios no puedan optar libremente por consumir uno u otro hace que no resulte correcto incluirlos en el mismo mercado relevante.

106. Otro elemento que suele contribuir a la definición del mercado relevante es la sustitución por el lado de la oferta. Esta definición a partir de la oferta suele acompañar, en la mayoría de los casos, a la definición que surge de considerar exclusivamente la demanda. En el caso de la oferta de GLP a granel, el mismo no ofrece demasiadas posibilidades de sustitución. El GLP tiene las características de un subproducto derivado del procesamiento del petróleo y del gas natural. Esta particularidad hace que el ingreso de nuevos oferentes (o expansión de los ya existentes) al mercado productor de GLP a granel, esté determinado por el ingreso de nuevos participantes al negocio integral del gas y/o del petróleo, o a un segmento del mismo que exceda la simple obtención de estos líquidos.

107. Según información recabada en el expediente N° 064-010746/2001 (C.679) las principales inversiones realizadas en los últimos años, a saber: la ampliación de la planta de

¹ Dictamen N° 314/99 de la CNDC, "CNDC c/ YPF S.A." y Resolución S.I.C. y M. N° 189/99, B.O. N° 29113. La investigación que en ocasión de la elaboración del mismo llevó a cabo esta Comisión constituye la base sobre la cual se apoyan las conclusiones del presente apartado.

A



General Cerri por parte de TGS; la puesta en marcha de una nueva planta productora en Neuquén por parte de CAPEX; las inversiones de TOTAL AUSTRAL en Cañadón Alfa; la planta de producción de COMPAÑÍA MEGA y la planta productora de PIONEER, fueron realizadas por empresas que o bien participaban del mercado de GLP o bien participaban de mercados relacionados al procesamiento recursos hidrocarbúricos. En el caso particular de COMPAÑÍA MEGA, se verifica que esta firma es controlada por otras empresas (YPF, y PETROBRAS) de sobrada relevancia en la producción de GLP.

108. Las barreras a las que se hace referencia son las usualmente relacionadas a las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas natural, caracterizadas por un importante componente de riesgo e incertidumbre y las asociadas a las actividades de refinación, con fuertes costos hundidos en ambos casos. La existencia de tales barreras implica que quienes se encuentran en mejores condiciones de incrementar a través de inversiones la oferta de GLP son las firmas que ya forman parte, directa o indirectamente, del mercado.

109. En el caso de las actividades de importación de GLP, las mismas también cuentan con barreras a la entrada dadas por las limitaciones al acceso a la infraestructura necesaria para ingresar al país el GLP proveniente del exterior así como por los volúmenes de importación mínimos que hacen rentable la actividad.

110. Por todo lo anterior cabe concluir que el mercado de GLP dista de ser desafiante tanto debido a la existencia de barreras a la entrada vinculadas directamente a la producción como a las actividades de importación. En consecuencia, corresponde considerar como mercado relevante del producto al GLP a granel.

111. Debe notarse, por otra parte, que la definición del mercado relevante para el GLP a granel se encuentra estrechamente vinculada a la definición del mercado relevante para el GLP envasado. En ambos casos es la demanda final representada por los usuarios residenciales la que le imprime sus características particulares.

Definición del mercado geográfico

112. El mercado geográfico relevante se define como la menor área geográfica dentro de la cual un hipotético monopolista podría imponer, en forma rentable, un incremento "pequeño, aunque significativo y no transitorio en los precios de su producto".²

² Generalmente se interpreta que un incremento entre un 10% y 5% en los precios, que se mantenga durante un período de un año, representa un aumento pequeño, significativo y no transitorio.

[Handwritten signature and initials]



113. Una correcta delimitación del mercado geográfico relevante requiere tomar en consideración aspectos tales como: área de operación de las principales empresas productoras, la localización de las plantas de producción, fraccionamiento y sus depósitos y la existencia de elevados costos de transporte que impidan la integración de las distintas zonas.

114. En primer lugar, del análisis de la localización de las plantas productoras se observa que las principales empresas productoras del mercado operan a nivel nacional.

Cuadro N°2

Plantas por provincia

Provincia	%
Bs. As.	43%
Córdoba	18%
Santa Fe	11%
Chaco	4%
Misiones	4%
Mendoza	4%
Tierra del Fuego	3%
Tucumán	3%
Otras	11%

Fuente: CNDC sobre la base de datos aportados por la Secretaría de Energía, año 2000.

115. En segundo lugar, resulta pertinente considerar los precios de las distintas plantas de despacho.

116. De la información reunida por esta Comisión, puede observarse en el Cuadro N°3 que para el caso de YPF S.A., la cual posee plantas de despacho diseminadas en distintos puntos del país, los menores precios se registraron en Filo Morado (Neuquén), Loma La Lata (Neuquén) y Galván (Bahía Blanca), las cuales están localizadas en lugares alejados de los centros de consumo. Mientras que las plantas de San Lorenzo (Santa Fe), Montecristo (Córdoba) y Luján de Cuyo (Mendoza), cercanas a los centros de consumo más importantes, registraron precios superiores.

117. De esta forma, existe un margen, surgido a partir del diferencial de precios, para que una fraccionadora hipotética se traslade hasta plantas de despachos más alejadas del sitio en el que se encuentra su propia planta de fraccionamiento y compense en parte los mayores costos asociados al incremento de la distancia y el transporte. Por lo tanto, este argumento justifica una definición de mercado geográfico relevante para el GLP a granel más amplia que la



región en donde se localizan las plantas de producción. Consecuentemente, el mercado geográfico relevante para el producto GLP a granel corresponde al ámbito nacional.

Cuadro N° 3

Precios promedio por tonelada cobrados por YPF S.A. en las distintas plantas. 1999-2000¹.

PLANTA	1999	2000
Salta/Tucumán	210.8	239.0
Belgrano	183.3	208.6
Dock Sud	224.0	239.3
La Plata	188.0	233.2
San Lorenzo	204.9	243.2
Montecristo	205.6	248.6
Filo Morado	120.0	187.7
Galván	169.1	215.1
Sol Petróleo	187.3	238.4
El Condor	225.4	251.7
San Sebastián		253.8
Chimen Aike		256.3
Lujan de Cuyo	188.5	244.3
Loma La Lata	149.9	188.8

Fuente: CNDC sobre la base de información suministrada por la empresa YPF S.A.

118. Con respecto al GLP envasado, como fuera oportunamente explicado, la existencia de costos de transporte significativos limita el alcance de la distribución de las garrafas y cilindros. Por lo tanto, geográficamente la definición de mercado se encuentra acotada por el lado de la oferta. Asimismo, no corresponde incluir en este caso la figura de competidor potencial dado que el ingreso de empresas que actúan en otros lugares del país a un mercado local no resultaría fácil y rápido puesto que ello implica poner en marcha una planta de fraccionamiento en ese lugar, lo que configuraría importantes costos.

119. En la denuncia presentada por AUTOGAS S.A.I.C. contra YPF S.A. e YPF GAS S.A. la CNDC concluyó que, desde el punto de vista de la demanda, el mercado de GLP envasado es de carácter local, dado que los consumidores no están dispuestos a recorrer grandes distancias para adquirir GLP envasado.

¹ Puede observarse en el cuadro el aumento de precios registrado entre 1999 y 2000 a tasas que oscilan desde el 7% para el caso de Dock Sud hasta el 56% para la planta de Filo Morado. Estos incrementos tienen, en parte, correlato en los aumentos sufridos por el precio internacional del GLP cuyo promedio del año 2000 fue un 70% superior al promedio del año 1999.

Man



120. De esta forma, considerando la sustitución del GLP envasado tanto por el lado de la demanda como por el lado de la oferta, el mercado geográfico relevante del GLP envasado es de carácter local.

Características de la oferta de GLP a granel y envasado en Argentina

121. En el mercado de GLP a nivel nacional en el año 2000, participaban alrededor de 17 empresas productoras, proveedoras de la materia prima, con una producción que superaba los dos millones de toneladas al año. Cabe destacar que la empresa YPF S.A., así como la empresa EG3 S.A. pertenecían al momento de la denuncia al grupo REPSOL YPF, motivo por el cual se ha considerado en el presente análisis la participación conjunta de ambas empresas.

Cuadro N° 4

Participación de las empresas en la producción de GLP a granel. 1999-2000.

EMPRESA	1999		2000	
	Producción	Participación	Producción	Participación
YPF + EG3	910645	40.3%	910854	38.2%
TGS	603134	26.7%	572254	24.0%
REFINOR S.A.	275529	12.2%	257641	10.8%
SHELL C.A.P.S.A.	122578	5.4%	124787	5.2%
ESSO S.A.P.A.	119813	5.3%	132933	5.6%
CAPEX S.A.	55703	2.5%	53770	2.3%
PAN AMERI.FUEGUINA SRL	49075	2.2%	45530	1.9%
PEREZ COMPANC S.A.	45501	2.0%	83841	3.5%
PLUSPETROL S.A.	32146	1.4%	35621	1.5%
PANAMERICAN CONTINENTAL	26974	1.2%		
CAMUZZI	11841	0.5%	11636	0.5%
TECNA	4395	0.2%	4798	0.2%
ROCH S.A.	1833	0.1%	2703	0.1%
PETROQ COM. RIVADAVIA S.A.	911	0.04%	694	0.03%
TGN o TRANSPORTADORA DE GAS D	287	0.01%	438	0.02%
TECPETROL	10	0.0004%		
TOTAL AUSTRAL S. A.			147913	6.2%
TOTAL GRAL	2260375	100%	2385413	100%
HHI		2560		2271

Fuente: Secretaría de Energía

Nota: No se han incluido aquellas productoras que durante el año 2000 no han tenido producción.

122. A partir de los datos del Cuadro N° 4 puede observarse que entre el año 1999 y el año 2000 se produjo un incremento en la producción total de GLP a granel, el cual se explica

[Handwritten signature and initials in blue ink]



principalmente por la incorporación de Total Austral al mercado y no por una variación en los volúmenes producidos por las empresas ya instaladas. Sin embargo, dicho incremento atribuible a Total Austral no se volcó al mercado interno, ya que esta empresa destina la mayor parte del GLP a granel que obtiene a la exportación.

123. Cabe hacerse algunas salvedades con respecto a la información contenida en el Cuadro N° 4. Para su confección se ha considerado tanto la producción de GLP a partir del gas natural como de la destilación del petróleo en refinería. Los datos aportados por la Secretaría de Energía no discriminan los volúmenes producidos según la participación de las empresas en los consorcios productores así como tampoco la participación en la propiedad de las empresas refinadoras.

124. Por este motivo, la información no es coincidente con la suministrada por algunas de estas empresas en forma privada en el marco de este expediente. En particular, tanto la producción de YPF como la de Eg3 se encuentra subestimadas. La producción de Pérez Companc S.A. por el contrario, se encuentra sobrestimada y, sobre la base de lo informado por esta empresa, a partir del año 2000 debería considerarse conjuntamente lo producido por esta empresa y por Petrolera Argentina S.A. (PASA).

125. Por otra parte, la empresa REFINOR S.A. se encontraba al momento de la denuncia controlada conjuntamente por YPF S.A. (50%), Pecon Energía S.A. (28,5%) y Pluspetrol S.A. (21,5%). YPF S.A. tenía facultad de bloquear las decisiones de los restantes socios, toda vez que el plan de negocios debía ser aprobado por todos ellos. Además, YPF S.A. era su principal proveedor de insumos⁴. Con lo cual REFINOR S.A. debe considerarse como una empresa perteneciente al grupo económico REPSOL YPF a los efectos de la presente investigación.

126. Si bien en términos generales las conclusiones no se ven alteradas, la posición de dominio de REPSOL YPF es mucho más firme si se toman los datos suministrados por YPF S.A. junto con EG3 S.A. y la producción de REFINOR S.A. En efecto, mientras según Secretaría de Energía las tres empresas produjeron en total 1.186.174 toneladas durante 1999 y 1.168.495 toneladas durante 2000, según los datos aportados por las mismas empresas dichas cantidades ascendieron a 1.540.449 toneladas durante 1999 y 1.515.113 toneladas durante 2000.

127. Con respecto a la actividad de fraccionamiento, existían hacia fines de 2000 unas 73 empresas fraccionadoras⁵, distribuidas en todo el país, que controlaban un total de 200 plantas



⁴ Según dictamen de concentración PECOM ENERGIA y PETROBRAS Expediente N° 064-002387/97

⁵ Según información suministrada por la Secretaría de Energía.



de fraccionamiento y abastecían una amplia red de distribuidores, transportistas y comercios minoristas.

128. Cabe resaltar que existen empresas productoras de GLP que participan a su vez en el fraccionamiento de este producto. En particular, el grupo REPSOL YPF poseía dos empresas fraccionadoras, YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A., las cuales contaban con plantas fraccionadoras en distintas localidades del país y realizaban esta actividad en el ámbito nacional. Es decir, estas empresas se encuentran integradas verticalmente desde la producción de GLP a granel hasta el fraccionamiento ya que participan en ambas actividades y lo hacen a su vez en todo el territorio nacional.

129. En el mismo sentido, otra de las empresas que se encuentra integrada verticalmente es SHELL C.A.P.S.A., quien ingresó al mercado fraccionador en el año 1997 mediante la compra del fondo de comercio de AUTOGAS S.A., en la actualidad denominada SHELL GAS S.A.

130. A continuación se presenta el Cuadro N° 5 y el Cuadro N° 6 los datos que reflejan la integración vertical de las empresas productoras precedentemente mencionadas.

Cuadro N° 5

Integración vertical entre empresas productoras y fraccionadoras pertenecientes al grupo REPSOL YPF. Año 2000 en toneladas y porcentajes.

YPF S.A.	Datos suministrados por YPF + EG3	Datos suministrados por la Sec. Energía*
	Año 2000 (tn)	Año 2000 (tn)
(1) Producción YPF + EG3	1.257.472	910.854
(2) Ventas YPF + EG3 a fraccionadores	489.894	451.917
(3) Compras de YPF GAS a YPF + EG3	277.788	277.788
(4) Compras de REPSOL GAS a YPF + EG3	52.562	52.562
(3) + (4) / (1)	26%	36%
(3) + (4) / (2)	67%	73%

Fuente: Secretaría de Energía, YPF S.A., YPF GAS S.A., REPSOL GAS S.A., EG3 S.A.

Los datos de compra de YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A. a YPF S.A. y EG3 S.A. fueron informados por las firmas únicamente.



Cuadro N° 6

Integración vertical entre SHELL C.A.P.S.A y SHELL GAS S.A. Año 2000 en toneladas y porcentajes.

SHEL C.A.P.S.A.	Año 2000 (tn)
(1) Producción SHELL	124787
(2) Ventas SHELL a fraccionadores	82664
(3) Compras de SHELL GAS a SHELL	39865
(3) / (1)	32%
(3) / (2)	43%

Fuente: Secretaría de Energía y Shell GAS S.A.

131. Analizando los datos del Cuadro N° 5 puede observarse que YPF S.A. y EG3 S.A. en el año 2000 destinaron a las fraccionadoras pertenecientes a su grupo aproximadamente un 36% de su producción total y un 73% del total de sus ventas al mercado fraccionador, según los datos de producción informados por la Secretaría de Energía y en un 26% y 67%, respectivamente, si se considera en cambio lo informado por estas empresas. Por su parte, SHELL C.A.P.S.A. destinó a su propia fraccionadora aproximadamente un 32% de su producción total y un 43 % de sus ventas totales al mercado fraccionador en el año 2000.

132. De esta forma, se verifica que existe un importante grado de integración vertical por parte de estas empresas, principalmente en el caso del grupo RESPOL YPF.

Cuadro N° 7

Participación de las fraccionadoras en el mercado nacional según compras totales de GLP a granel. 1999-2000.

Fraccionadora	Ton.1999	Participación	Ton.2000	Participación
YPF Gas+Repsol Gas	374600	36,03%	367343	35,86%
Totalgaz	192479	18,51%	177546	17,33%
Shell Gas	85929	8,26%	106113	10,36%
Cañuelas Gas	38511	3,70%	64062	6,25%
Chivilcoy Gas	28906	2,78%	25435	2,48%
Amarilla Gas	27033	2,60%	28951	2,83%
Gas Areco	24356	2,34%	36479	3,56%
Micro gas	15133	1,46%	18059	1,76%
Sanchez Gas Las Armas	13479	1,30%	110	0,01%
Dolores Gas	12765	1,23%	13656	1,33%
Azul Gas	11391	1,10%	9894	0,97%
Mejorgas	11046	1,06%	2400	0,23%
Su Gas	11043	1,06%	9513	0,93%
Plusgas	10646	1,02%	5427	0,53%
OTRAS	182494	17,55%	159466	15,57%
TOTAL	1039811	100%	1024454	100%

Fuente: Secretaría de Energía.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



133. El hecho de que se encuentren integradas verticalmente adquiere mayor relevancia al considerar que estas empresas figuran entre los principales abastecedores del sector de fraccionamiento no integrado, según surge de la información aportada por la Secretaría de Energía contenida en el Cuadro N° 8.

134. El Cuadro N° 7, muestra la participación al nivel nacional de las empresas fraccionadoras.

135. Las fraccionadoras del grupo REPSOL YPF, así como Shell Gas y Totalgaz, son las únicas con presencia nacional. Como fuera ya oportunamente explicado, dos de ellas se encuentran integradas verticalmente. El resto de las fraccionadoras tiene una presencia limitada a la región específica en la que desarrolla sus actividades. Estas aseveraciones se formulan a partir del cuadro de situación existente en los años 1999 y 2000.

VI. ANÁLISIS JURIDICO Y ECONOMICO DE LA DENUNCIA

136. Como ya fuera detallado, la denuncia que diera motivo a las presentes actuaciones se origina a raíz de los problemas de abastecimiento sufridos por empresas fraccionadoras de distintos puntos del país y que, en la mayoría de los casos, ocurrieran a partir de mediados del mes de febrero de 2000.

137. Los denunciantes, AGRUPACIÓN DE FRACCIONADORES DE GAS LICUADO (AFGAS) y CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS... (CADEGAS) denuncian que algunas de las empresas asociadas *"se vieron sorprendidas con la restricción aplicada por los productores a la hora de entregar el producto (GLP)".* De esta manera *"el productor, que al mismo tiempo es fraccionador y distribuidor (...) a través de la maniobra denunciada absorba una cuota de mercado que no poseía sin necesidad de competir para conquistarlo".* Por otra parte, aquellas empresas asociadas que no se han visto afectadas por las restricciones denunciadas *"se encuentran en esa situación por cuanto se abastecen con otros proveedores que, lamentablemente por la posición de mercado de las proveedoras denunciadas, no se encuentran en condiciones de abastecer las necesidades de las empresas afectadas".*

138. Con respecto a la presentación realizada por Reynaldo Oscar Oudkerk, en representación de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (COOPETEL), éste manifiesta que durante el año 2000 la firma YPF S.A. se negó a continuar la relación comercial que había mantenido con el denunciante hasta el año 1999, *"aduciendo la imposibilidad de cumplir con las entregas pactadas con el argumento de que tenía sumidos compromisos de exportación".* Asimismo, agrega que *"las medidas restrictivas impuestas por YPF comportan una clara discriminación hacia las cooperativas y*



empresas fraccionadora independientes (...) con el claro objetivo de eliminar competencia y apoderarse de la totalidad del mercado”.

139. La Cámara del Interior de Pequeñas y Medianas Empresas Fraccionadoras, Envasadoras y Comercializadoras de Gas (CIPMEGAS), por su parte, se refirió al *“drástico, intempestivo y unilateral corte inmotivado del suministro de GLP a las plantas que representa”.*

140. Finalmente, el señor Domingo Marchetta, en su carácter de presidente de la firma OESTE GAS S.A. denunció la falta de producto para envasado y distribución como consecuencia de la decisión de YPF S.A. de interrumpir suministro de gas licuado. Si bien la empresa se encuentra asociada a la CIPMEGAS, la cual realizó su denuncia el 28 de febrero de 2000, sostiene que la situación de su empresa difiere de la del resto de los asociados a dicha cámara en la medida que aquellos han recibido GLP por parte de YPF S.A. aunque sea en cantidades restringidas o *“mediante el cambio en la modalidad de pago”.*

141. En síntesis, todas las denuncias refieren a las dificultades enfrentadas por diversas empresas fraccionadoras de gas licuado para acceder a las fuentes de abastecimiento de la materia prima y operar en forma normal en su segmento, como consecuencia de una supuesta conducta anticompetitiva llevada a cabo por los productores de GLP a granel.

142. Las empresas presuntamente damnificadas han sido: CANDELARIA GAS S.R.L. (Misiones), ITALGAS S.A. (Córdoba), DIMARCO S.A. (Córdoba), SPECIAL GAS S.A. (Córdoba), VIDAL GAS S.A. (Córdoba), LABOULAYE GAS S.A. (Córdoba), OESTE GAS S.A. (Mendoza), LAS VARILLAS GAS S.A. (Córdoba), MOLLE GAS S.A. (Córdoba), GAS ARGENTINO S.R.L. (Chaco), COOPERATIVA ELÉCTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS LTDA (Córdoba), COOPERATIVA DE COOPERATIVAS DE GAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE CÓRDOBA LTDA (Córdoba), COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA (Córdoba) y COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSÓN LTDA (Río Negro), PROPANORTE (Tucumán) y RHO Gas (Salta).

143. Las denunciantes intentan identificar la decisión de diversos productores de interrumpir la provisión del producto, principal insumo de su negocio, con una negativa de venta supuestamente injustificada; asimilándola con una práctica de abuso de posición dominante y/o cuyo objeto sería restringir la oferta de GLP a granel y limitar así la competencia aguas abajo en el mercado de GLP envasado, conducta ésta última que sería aplicable únicamente a aquellas empresas que se encuentran integradas verticalmente. Las

A
[Handwritten signature]



empresas denunciadas como responsables de estas conductas fueron YPF S.A., PASA S.A. y EG3 S.A.

144. Es necesario aclarar que desde el punto de vista del análisis antitrust la negativa de venta no constituye en sí misma una práctica anticompetitiva. En efecto, la negativa por parte de una empresa a comercializar su producto con determinado comprador puede tener razones fundadas. Es cuando la misma se convierte en la manifestación de otro tipo de restricciones o limitaciones a la competencia que resulta comprendida dentro del ámbito de la Ley N° 25.156.

a. Jurisprudencia de negativa de venta justificada

145. A continuación se repasará someramente las distintas decisiones adoptadas por esta Comisión respecto de la conducta negativa de venta.

146. En Cinematográfica Olmo contra Buena Vista Columbia Tristar y Village Cinemas S.A., Expte. 064-002931/97 (C 434), la conducta denunciada fue la supuesta existencia de un acuerdo entre Buena Vista Columbia Tristar y Village Cinemas con el fin de eliminar del mercado a los cines competidores de esta última a través de la negativa de Buena Vista Columbia Tristar a satisfacer el pedido concreto de proveer películas y la imposición de condiciones discriminatorias. Esta Comisión sostuvo que era necesario determinar si la salida del mercado del denunciante era consecuencia de una maniobra anticompetitiva o obedecía a motivos o razones de otra índole. En el marco de la relación comercial que se establecía entre las distribuidoras de material filmico y las salas donde éste se exponía, caracterizada por la ausencia de un contrato explícito y la participación por porcentajes en las ganancias, factores tales como la confianza y el crédito eran determinantes. En un contexto en el que el denunciante estaba perdiendo participación de forma notable y acumulando una deuda con la distribuidora, la reacción de ésta de supeditar la entrega de materiales a la cancelación de la deuda aparece justificada.

147. En Horacio Ignacio Campos contra Buena Vista, Columbia, Tristar Films of Argentina, Expte. 064-001065/98 (C 458), la conducta cuestionada fue la supuesta negativa por parte de la distribuidora denunciada a satisfacer el pedido concreto de proveer material cinematográfico para su exhibición en la sala Gran Rex que el denunciante explotaba en la ciudad de Mendoza. La Comisión evaluó la razonabilidad de la negativa por parte del denunciado sobre la base de las explicaciones que éste ofreciera y consideró que las mismas aparecían como atendibles y razonables en el marco de las relaciones comerciales y que mostraban motivos relacionados con la confianza y buena fe esperable de los contratos. La exigencia de requisitos mínimos relacionados con la solvencia patrimonial, los antecedentes

A



personales, bancarios e inscripciones en registros públicos, configuraban un presupuesto atendible para el inicio de las relaciones comerciales. De las constancias obrantes en el expediente surgía que, de satisfacer el denunciante con tales requisitos mínimos, la relación comercial era susceptible de entablarse.

148. En Droguería Buenos Aires contra Bayer Argentina S.A., Expte N° 064-013661/99 (C.508), la conducta denunciada era la restricción del crédito a "niveles técnicos" para la provisión de medicamentos de venta libre por parte de Bayer. La Comisión entendió que no existía negativa de venta por parte de Bayer sino una exigencia para que el denunciante presente nuevos avales o garantías que permitiesen el mantenimiento del crédito habitual y una posible ampliación del mismo a raíz de las potenciales ventas en las provincias de Buenos Aires y Mendoza.

149. En Supercanal contra Dayco, Expte. 064-012304/2001 (C 696), la conducta denunciada consistió en la negativa por parte de Dayco de vender a Supercanal los derechos de transmisión televisiva del partido entre los seleccionados de Argentina y Brasil (y encuentros subsiguientes) en el marco de las Eliminatorias Sudamericanas para el mundial de fútbol Corea-Japón 2002, dejando a esta última sin posibilidades de sustituir tales emisiones puesto que estaba acreditado que Dayco era la única proveedora de estos derechos de transmisión. Esta Comisión consideró no obstante que la denunciada negativa de venta no consistía en una conducta anticompetitiva puesto que se fundaba en el conflicto de intereses surgido entre las partes, atento que la postura de la Dayco había sido motivada por la existencia de deudas comerciales y supuestas conductas delictivas que se encontraban en curso de investigación en los tribunales competentes.

b. Evaluación de los efectos de la conducta denunciada en los mercados geográficos relevantes

150. A los efectos de enmarcar los supuestos problemas de abastecimiento sufridos por estas empresas, el Cuadro N° 8 refleja las participaciones de los proveedores de GLP a granel al segmento fraccionador.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cuadro N° 8

Participación en las ventas de GLP a granel al mercado fraccionador, 1999-2000.

EMPRESA	1999		2000	
	Toneladas	Participación	Toneladas	Participación
YPF + EG3	448178	43.1%	451917	44.1%
Refinor	149329	14.4%	130303	12.7%
TGS	129196	12.4%	173104	16.9%
Shell	93930	9.0%	82664	8.1%
ESSO Sapa	64641	6.2%	38894	3.8%
Perez Companc + PASA	52169	5.0%	51583	5.0%
CAPEX	34129	3.3%	24477	2.4%
Pluspetrol	29788	2.9%	25679	2.5%
Pan American Energy	16436	1.6%	278	0.0%
Camuzzi	7678	0.7%	4291	0.4%
Sol Petroleo	5557	0.5%	5544	0.5%
Petroq Cuyo	4675	0.4%	3935	0.4%
Gas Medánito	3507	0.3%	4840	0.5%
Pioneer Resources	313	0.03%	26608	2.6%
Petrosud-Necon	281	0.03%	964	0.1%
IPSA			153	0.01%
TOTAL	1039807	100%	1025234	100%

Fuente: Secretaría de Energía.

151. Como puede observarse, las ventas totales de GLP a granel al segmento fraccionador se redujeron entre 1999 y el año 2000, a pesar de que las dos productoras más importantes (YPF junto con EG3 y TGS) aumentaron levemente las ventas a dicho sector.

152. Al nivel nacional, la participación de las empresas productoras como proveedores del segmento fraccionador muestra una clara concentración en el grupo REPSOL YPF (YPF, EG3 y REFINOR). Dicha participación, se ha mantenido estable entre los años 1999 y 2000. Nótese, por otra parte, que el segundo productor en importancia, TGS, cuenta con tan sólo el 16,9% del total de toneladas de vendidas.

b.1 Proveedores de las empresas denunciadas

153. Si bien el mercado de GLP a granel se ha definido nacional en su dimensión geográfica, la zona de influencia de las fraccionadoras (área en la cual distribuyen sus productos ya sea por cuenta propia o por medio de distribuidores independientes), si bien es variable, se encuentra ante todo limitada por los altos costos que implica el transporte del producto envasado. Por este motivo se ha afirmado que el mercado geográfico relevante,

A



tratándose de GLP envasado, es local. Es decir, las fraccionadoras, como demandantes de GLP a granel, actúan en un mercado geográfico de dimensiones nacionales, mientras que, como oferentes de GLP envasado, lo hacen en un mercado geográfico local.

154. A los fines de llevar a cabo el análisis, se ha considerado como unidad geográfica la provincia en la cual cada empresa o cooperativa realiza sus actividades de fraccionamiento.

155. Las empresas denunciadas desarrollan la actividad de fraccionamiento en las Provincias de Misiones, Córdoba, Mendoza, Chaco y Río Negro, por lo que se analizará quiénes han sido sus proveedores según la provincia en que se ubiquen.

Córdoba

156. Las plantas de fraccionamiento de las denunciadas se encuentra ubicadas principalmente en la zona centro de esta provincia. Los datos presentados por estas empresas muestran que durante el período 1998-2000 su principal proveedor de GLP a granel ha sido YPF S.A., quien las abasteció principalmente desde su planta de Montecristo, en Córdoba, cercana a las plantas de fraccionamiento (en promedio a 170 km.); y desde Loma de la Lata en Neuquén, ubicada a más de 1000 km. de las plantas de fraccionamiento. Algunas de las empresas denunciadas adquirieron también GLP en las plantas de YPF S.A. ubicadas en Luján de Cuyo (Mendoza) y en San Lorenzo (Santa Fe) y en la planta de Bahía Blanca (Buenos Aires).

157. Por otro lado, estas empresas fraccionadoras se abastecieron también desde las plantas propiedad de PÉREZ COMPANC, ubicadas en San Martín, prov. de Santa Fe, (la cual se encuentra a una distancia de la Pcia. de Córdoba de aproximadamente 200 km.) y Entre Lomas, prov. de Neuquén, ubicada aproximadamente a 1000 km. de las plantas fraccionadoras de Córdoba. Adicionalmente, estas empresas han adquirido GLP de TGS desde su planta de Bahía Blanca, la cual se encuentra ubicada aproximadamente a 1000 km. de las plantas de fraccionamiento.

158. Finalmente, durante los años analizados, algunas de las empresas denunciadas compraron GLP a granel a PLUSPETROL (en Neuquén), EG3 S.A. (en La Plata), PIONEER (en Neuquén), PETROQUÍMICA CUYO, PETROQUÍMICA BAHÍA, REFINOR S.A., EG3 S.A. y otras Cooperativas o empresas fraccionadoras.

Misiones

159. La empresa denunciante CANDELARIA GAS S.R.L., contaba con planta de fraccionamiento en la localidad de Candelaria, prov. de Misiones. Las compras de GLP

A



durante los años 1998-2000 se realizaron a las empresas PASA, CAMUZZI e YPF S.A., quien suministró el producto desde sus plantas de La Plata, Salta y San Lorenzo.

Mendoza

160. OESTE GAS S.A. es la única denunciante cuya planta de fraccionamiento se encuentra ubicada en la provincia de Mendoza. Sus proveedores entre los años 1999 y 2000 han sido YPF S.A. desde sus plantas de Luján de Cuyo y Loma de la Lata en la provincia de Río Negro, y MEDANITO, PLUSPETROL, PETROQUÍMICA CUYO, otras empresas fraccionadoras.

Chaco

161. La empresa GAS ARGENTINO S.R.L. aportó en el marco del presente expediente solamente datos de sus compras de GLP a granel a YPF S.A. entre los años 1998 y 2000. Sin embargo, a partir de información suministrada por la Secretaría de Energía y Minería en el marco del Expediente N° 020-000772/2001 presentado por GAS ARGENTINO S.R.L. ante este organismo, se verifica que los proveedores de esta empresa fraccionadora han sido YPF S.A. y PASA S.A..

Río Negro

162. La COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA EL BOLSÓN LTDA. (COOPETEL) es la única empresa denunciante que fracciona y comercializa GLP en la provincia de Río Negro desde su planta de El Bolsón. Esta empresa adquirió GLP a granel entre 1998 y el año 2000 a YPF S.A. en la planta de Loma de la Lata, y a las empresas HIDENESA, CAMUZZI, CAPEX, ROCH, PAN AMERICAN ENERGY y TGS.

Salta

163. La empresa RHO GAS S.A. es la única empresa denunciante localizada en la prov. de Salta. La misma ha adquirido producto a las empresas REFINOR S.A. e YPF S.A. en la planta de Salta. La empresa en cuestión manifestó que las empresas anteriormente mencionadas fueron sus proveedores habituales desde el año 1997, y que a partir de mayo de 2000, la empresa YPF S.A. dejó de proveerle producto intempestivamente.

★



Tucumán

164. La única empresa fraccionadora localizada en la provincia de Tucumán es la firma PROPANORTE S.A.C.I.F. Tal como fuera informado por esta empresa en el marco del presente expediente, la misma ha sido abastecida durante los años 1997-2000 por YPF S.A. y REFINOR S.A. Durante los años 1997-98, se abastecía desde la planta Tucumán, mientras que a partir de 1999 y durante todo el año 2000, obtuvo producto desde la planta Tres Cerritos en Salta.

b.2 Las empresas denunciadas

(i) PASA S.A.

165. La empresa PEREZ COMPANC S.A., productora también de GLP a granel al momento de la denuncia, controlaba el 99.9% de PASA S.A.⁶ por lo que se considerará la producción de ambas empresas para analizar su participación en los diferentes mercados.

166. A partir del Cuadro N° 4 puede observarse que la participación de PEREZ COMPANC S.A. en la producción nacional de GLP a granel fue del 3,5 % en el año 2000, resultando la séptima empresa en el ranking de empresas productoras de GLP, según datos de la Secretaría de Energía. A su vez, PEREZ COMPANC S.A. junto con PASA S.A. vendieron aproximadamente el 5 % del total de GLP vendido al sector fraccionador durante el año 2000.

167. Por otro lado, ni PASA S.A., ni su empresa controlante, PEREZ COMPANC S.A., poseen participación en empresas fraccionadoras que comercialicen sus productos en el país, es decir, no se encuentran integradas verticalmente.

168. Adicionalmente, puede observarse, a partir de los datos de compras de GLP a granel presentados por las empresas denunciadas, que entre enero de 1998 y diciembre de 2000, PASA S.A. vendió GLP a granel a varias empresas denunciadas: SPECIAL GAS, MOLLE GAS, JUAN Y PABLO CARERI, DIMARCO, CANDELARIA GAS S.R.L. y GAS ARGENTINO S.A.

169. Por lo tanto, de lo analizado surge que no han existido restricciones en las ventas de GLP a granel por parte de PASA S.A. o de su controlante, PÉREZ COMPANC S.A., a las fraccionadoras denunciadas. Como quedará clara más adelante, no se evidencia una disminución en las ventas de PASA S.A. o de su controlante a las fraccionadoras entre los años 1999 y 2000, por el contrario, se presenta un aumento de las cantidades compradas. Por

⁶ El capital social de PASA S.A. se encuentra constituido por la participación de Pérez Companc S.A. en un 99% y el 0.01% restante es de propiedad de Pérez Companc International.



ejemplo, las compras de GLP a granel a PASA S.A. de SPECIAL GAS S.A., pasaron de aproximadamente 500 toneladas en 1999 a 2.350 toneladas en 2000, y las compras de DIMARCO S.A. a PASA S.A. y PÉREZ COMPANC S.A. pasaron de 2670 toneladas en 1999 a 2920 toneladas aproximadamente en el año 2000. Asimismo, las compras de GAS ARGENTINO S.A. pasaron de 1580 toneladas en 1999 a 1670 toneladas aproximadamente en el año 2000. Finalmente, las empresas fraccionadoras MOLLE GAS S.A. y JUAN y PABLO CARERI SH en dicho año comenzaron a comprar GLP a PÉREZ COMPANC S.A.

170. Por último, el Sr. José Dimarco, presidente de la fraccionadora DIMARCO S.A. manifestó a fs. 236/238 que en el contexto de reducción de suministro de GLP, PASA S.A. fue la única que siguió proveyendo GLP a su empresa. Por su parte, Pablo Alberto Careri, dueño de la empresa JUAN Y PABLO CARERI (SH) manifestó a fs. 246/248 que la petrolera PÉREZ COMPANC S.A. era la que le proveía el faltante que le retaceaba su proveedora habitual YPF S.A.

(ii) EG3 S.A.

171. Al momento de la denuncia y durante toda la extensión del período investigado, las empresas YPF S.A. y EG3 S.A. pertenecían al grupo REPSOL YPF, por lo que esta Comisión ha decidido evaluar la conducta considerando la producción conjunta de éstas y demás empresas controladas por el grupo.

(iii) YPF S.A.

172. Respecto de esta empresa, cabe poner de manifiesto que en el Expte. Nº 064-002687/97 esta Comisión concluyó que la empresa YPF S.A. poseía una posición de dominio en el mercado nacional de GLP a granel. Las principales razones esgrimidas en tal oportunidad pueden resumirse a los siguientes aspectos:

- YPF S.A. lidera la producción nacional de GLP.
- YPF S.A. es la única empresa productora de GLP que cuenta con presencia geográfica en la mayor parte del país.
- Concentración en la capacidad de transporte de GLP por ductos con un fuerte control de la capacidad de almacenamiento de GLP existente y dos de los tres puertos nacionales aptos para la exportación e importación de GLP.
- La participación del resto de las empresas productoras de GLP a granel es significativamente menor.

173. Según los datos presentados en el Cuadro Nº 4, la participación de la empresa YPF S.A. en la producción de GLP a granel fue significativa en los años 1999 y 2000. En



particular, la participación conjunta de YPF S.A. y de EG3 S.A. fue del 38% de la producción total de GLP en el año 2000, según datos de la Secretaría de Energía. Por otro lado, la participación conjunta de estas dos empresas en el total de las ventas de las productoras al mercado fraccionador fue del 44% en ese mismo año.

174. Por otra parte, como fuera oportunamente señalado YPF S.A. poseía el 50% de participación en la planta de REFINOR S.A. ubicada en Campo Durán⁷. Esta empresa tuvo una participación del 12,2 % en el total de la producción de GLP a granel en 1999 y del 10,8% en el 2000, mientras que su participación en el total de ventas a fraccionadoras fue de 14,4% en 1999 y de 12,7 % en el 2000. Con lo cual, asignando estas cuotas a las correspondientes a YPF y EG3, las cifras alcanzadas representarían el 42,5% en 1999 y el 49% en el año 2000 en cuanto a la producción y el 47,5% en 1999 y el 46,8% durante el 2000 en cuanto a la participación sobre las ventas al mercado fraccionador.

b.3 Volúmenes comercializados por REPSOL YPF

175. La producción de YPF S.A. y EG3 S.A. junto con REFINOR mostró una leve reducción entre los años 1999 y 2000 de aproximadamente un punto porcentual, según surge del Cuadro N° 4, confeccionado con los datos suministrados por la Secretaría de Energía. Dado que las denuncias identifican el mes de febrero como el momento en el cual comenzaron a experimentarse dificultades para adquirir GLP, es conveniente analizar los cambios en los volúmenes producidos tomado como referencia el primer trimestre de cada año. En este sentido, comparando la producción del primer trimestre de 2000 respecto de igual período del año anterior se observa, al igual que en la comparación interanual, una reducción que en este caso alcanza el 3% (tanto REFINOR como YPF redujeron los volúmenes producidos). En términos absolutos esta reducción significó aproximadamente 8000 tn menos de GLP.

176. Es útil en este punto analizar el destino de los volúmenes producidos en el período 1999-2000 con el objeto de dar una imagen más detallada de lo ocurrido en el transcurso de dichos años. Para tal fin se utilizarán, junto con la información prestada por la Secretaría de Energía los datos suministrados por las empresas EG3 S.A., YPF S.A., REPSOL GAS S.A., e YPF GAS S.A. respecto de las ventas de GLP a granel por parte de las productoras y las compras del mismo por parte de las fraccionadoras.

A

⁷ Información aportada por la Secretaría de Energía en el marco del presente expediente.



Cuadro N° 9

Producción de GLP en Ton, primer trimestre 1999 y 2000.

Empresa	1° trim. 1999	1° trim. 2000	Var. %
YPF	218378	212941	-2%
REFINOR	66104	63005	-5%
EG3	15812	16282	3%
YPF+REFINOR+EG3	300294	292228	-3%

Fuente: Secretaría de Energía

Cuadro N° 10

Exportaciones y ventas al mercado fraccionador de YPF S.A. y EG3 S.A. 1999-2000 en toneladas.

YPF + EG3	Expo	Producción	Vtas. Fracc.	Repsol-YPF gas	No integradas
Total 1999	595733	1264920	496261	313620	182641
Total 2000	510881	1257472	489894	330350	159544
Var. 00/99	-14%	-1%	-1%	5%	-13%
1° trim 1999	172667	319485	137424	62912	74512
1° trim 2000	156362	319973	124601	66071	58530
Var. Trim 00/99	-9%	0,2%	-9%	5%	-21%

Cuadro N° 11

Ventas al mercado fraccionador de YPF S.A., EG3 S.A. y Refinor S.A., 1999-2000 en toneladas.

YPF+EG3+REFINOR	1999	2000	1° trim 1999	1° trim 2000	Var. anual	Var. trimestral
Vtas. Fracc.	645590	620197	177826	145951	-3,9%	-17,9%
Integradas	350378	358743	70116	70400	2,4%	0,4%
No integradas	295212	261454	107710	75551	-11,4%	-29,9%

177. Efectivamente las cantidades de GLP vertidas al mercado fraccionador por parte de EG3 S.A. e YPF S.A. experimentaron una reducción cercana a las 6000 toneladas entre los años 1999 y 2000. Limitando la comparación al primer trimestre de cada año, tal reducción

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



alcanza las 13000 toneladas. En términos porcentuales dichas reducciones representan variaciones del 1,3% y 9,3%, respectivamente.

178. Si se incluyen además las ventas realizadas por REFINOR S.A. tales reducciones se agudizan alcanzando una disminución cercana al 4% durante el año 2000 respecto de 1999 y cercana al 18% en la comparación entre trimestres. Esto se debe a que los cambios en los volúmenes de producción y ventas a fraccionadoras realizadas por REFINOR S.A. fueron sensiblemente más marcados. En efecto, las ventas de REFINOR S.A. al sector fraccionador se redujeron en un 12,7% durante el año 2000 respecto de 1999 y un 47,2% tomando como referencia el primer trimestre de cada año.

179. A nivel desagregado, ante la reducción de las cantidades volcadas al sector fraccionador, las empresas REPSOL GAS S.A. e YPF GAS S.A. consideradas en forma conjunta incrementaron las cantidades compradas a YPF S.A. y EG3 S.A. durante el año 2000 en 16730 toneladas, aproximadamente un 5,3% más que el año anterior. Tomando el primer trimestre, el incremento en las compras fue de 3160 toneladas, representando esta cifra una variación del 5%.

180. Con respecto a REFINOR S.A., únicamente REPSOL GAS S.A.⁸ realizó compras a esta refinería, las cuales en el año 2000 manifestaron una merma del 23% respecto del año anterior y del 40% entre el primer trimestre de cada año. No obstante, aún considerando esta menor cantidad de toneladas, las ventas de EG3 S.A., YPF S.A. y REFINOR S.A. a las fraccionadoras YPF GAS S.A.⁹ y REPSOL GAS S.A. mostraron una variación positiva del 2,4% entre 2000 y 1999 y se mantuvo relativamente constante, con un incremento de apenas 0,4% entre los primeros trimestres.

181. Sin embargo, y en contraposición a lo experimentado por las fraccionadoras del grupo REPSOL YPF, las fraccionadoras no integradas experimentaron una reducción en las cantidades suministradas por EG3 S.A. e YPF S.A. de aproximadamente 23000 toneladas en la comparación interanual y aproximadamente 16000 toneladas entre el primer trimestre de 1999 e igual período del año 2000. En términos porcentuales, tales variaciones significaron caídas del 12,7% y 21,4%, respectivamente.

182. Considerando el aporte de REFINOR S.A., la caída entre 2000 y 1999 antes relatada se ve levemente amortiguada pues si bien esta empresa redujo sus ventas a fraccionadores lo hizo en una proporción menor. Sin embargo, comparando el primer trimestre de 2000 con

⁸ Según lo informado por la Secretaría de Energía las compras totales de REPSOL GAS S.A. fueron de 97.000 toneladas en 1999 y de 104.324 toneladas en el 2000. Estos datos figuran en el Cuadro N°10 junto con los datos de compras del resto de las fraccionadoras y fueron los utilizados para el cálculo de las participaciones.

⁹ Según lo informado por la Secretaría de Energía las compras totales de YPF GAS S.A. fueron de 277.600 toneladas en 1999 y de 263.019 toneladas en el 2000. Estos datos figuran en el Cuadro N° 11.

AC



igual período de 1999 la reducción alcanza el 30% dado que REFINOR S.A. vendió a estas empresas durante este período aproximadamente un 50% menos que durante el mismo período del año anterior.

183. Por lo tanto, los datos muestran que la reducción en las cantidades de GLP proveniente de la producción de EG3 S.A., YPF S.A. y REFINOR S.A., disponibles para el sector fraccionador, no afectó al conjunto de fraccionadoras de forma homogénea. Mientras el conjunto de fraccionadoras controladas por el grupo REPSOL YPF vieron prácticamente inalterado el abastecimiento del producto, el conjunto de fraccionadoras no integradas experimentó fuertes reducciones en el total de toneladas de GLP adquiridas a aquellas productoras.

184. Limitándose exclusivamente a la información brindada por las fraccionadoras denunciantes en estas actuaciones, se observa que las reducciones en las compras de GLP a granel hacia YPF S.A. y EG3 S.A. por parte de aquellas fueron de aproximadamente 9820 toneladas entre 1999 y el año 2000¹⁰.

185. En los cuadros que figuran más abajo puede observarse que en la mayoría de los casos la empresa YPF S.A. fue hasta 1999 el principal proveedor de las fraccionadoras denunciantes, representando por lo menos el 50 % del GLP a granel adquirido por éstas. En el año 2000, la participación de YPF S.A. disminuyó efectivamente respecto del año anterior en la mayoría de los casos analizados.

186. Estas disminuciones se condicen con los datos aportados por YPF S.A. y por las empresas denunciantes. Si bien los datos, en general, son similares, las discrepancias más importantes surgen en torno de las transacciones realizadas por las fraccionadoras CANDELARIA GAS S.A. y COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA. Allí se verifica que según los datos aportados por estas fraccionadoras las disminuciones en las compras a YPF S.A. adquieren una magnitud superior respecto a los valores informados por la petrolera.

187. Encontrándose acreditada la disminución en los aportes de GLP por parte del grupo REPSOL YPF y REFINOR S.A. resta aún evaluar si tal accionar puede ser considerado como parte de una conducta anticompetitiva implementada por REPSOL YPF. En efecto, para que las disminuciones en las ventas de GLP a granel por parte del grupo REPSOL YPF, siendo que por sí sola la empresa YPF S.A. se encuentra en posición de dominio en el mercado de GLP a granel, puedan ser interpretadas como una conducta anticompetitiva a la luz de la Ley 25.156, debería verificarse, en primer término, que la misma tuvo por objeto o efecto

¹⁰ Cabe destacar que las compras de GLP a granel por parte de las denunciantes aumentaron 1980 toneladas entre 1999 y el año 2000.



restringir la competencia aguas abajo es decir, en el mercado fraccionador. Dado que el grupo REPSOL YPF controlaba a las empresas REPSOL GAS e YPF GAS, fraccionadoras de GLP y competidoras de las denunciantes, existirían incentivos a priori para que tal conducta tuviera lugar.

188. Si la conducta denunciada, esto es, las restricciones injustificadas en las ventas de GLP a granel a fraccionadoras, hubiese sido aplicada por el grupo REPSOL YPF con la intención de desplazar competidores, se debería observar un aumento en la participación de REPSOL GAS e YPF GAS en el mercado fraccionador, como consecuencia de las menores ventas de las fraccionadoras denunciantes. Sin embargo, como surge de la información contenida en el Cuadro N° 7, esta situación no se presentó en los hechos. Según los datos de la Secretaría de Energía respecto de las ventas de GLP envasado por parte de las fraccionadoras¹¹, la participación nacional de YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A. se mantuvo prácticamente inalterada en el período investigado. Dicha participación fue en el año 1999 de 36,03% y en el año 2000 de 35,86%.

189. Sin embargo, como ya fuera oportunamente explicado, las fraccionadoras, en su carácter de oferentes de GLP envasado, actúan en un mercado cuyo alcance geográfico fuera definido como local. Por este motivo la participación al nivel nacional puede no reflejar con exactitud lo ocurrido en las zonas en las que operan las fraccionadoras denunciantes. Por lo tanto, debería estudiarse los efectos que las restricciones en las ventas de GLP a granel por parte de YPF S.A. y de su controlada EG3 S.A. y REFINOR S.A. tuvieron en los mercados locales involucrados. El elemento a evaluar relacionado con este punto será entonces la medida en que las fraccionadoras pudieron abastecerse de otros productores de GLP.

b.4 Efectos en los mercados locales

190. En la Provincia de Córdoba, a pesar de que todas las empresas denunciadas experimentaron una reducción en las compras a YPF S.A. entre 1999 y el 2000, el total de GLP a granel comprado por las mismas no se redujo significativamente.

191. En los cuadros que se exponen a continuación puede observarse que las fraccionadoras denunciantes que participan en el mercado de Córdoba han comprado GLP a granel a otras empresas productoras, entre las cuales pueden citarse a TGS, Pluspetrol, Pérez Companc, PASA y Petroquímica Bahía. Las compras a otras empresas productoras distintas de YPF S.A. permitieron mitigar el efecto producido por las reducciones del GLP provisto por ésta.

¹¹ Véanse notas 9 y 10.

A
C
[Handwritten signatures and initials]



192. Tres de las fraccionadoras referidas en este caso aumentaron el total de compras de GLP a granel entre los años 1999-2000. Tal fue la situación de la Cooperativa de cooperativas de gas, servicios públicos y vivienda de Córdoba Ltda. (UCOOP), la cual aumentó sus compras en un 9% durante el año 2000 respecto de 1999; CEMDO, quien incrementó el total comprado en un 11% y SPECIAL GAS la cual experimentó un aumento en sus compras del 15%.

Cuadro 12 (a) UCOOP

Productor	1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF	2342,3	97	1489,3	57
TGS	74,4	3	1037,8	39
Coop			100,5	4
Total	2416,7	100	2627,7	100

Fuente: datos aportados por la cooperativa.

Cuadro 12 (b) CEMDO

Productor	1998		1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF	1610,42	59	1946,1	67	1368,3	42
TGS	1097,29	40	832,6	29	1785,1	56
Otras Coop	19,88	1	112,8	4	61,1	2
Total	2727,59	100	2891,5	100	3214,5	100

Fuente: datos aportados por la empresa.

Cuadro 12 (c) SPECIAL GAS

Productor	1998		1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF			1959,2	52,2	1947,3	45,1
REFINOR	3039,8	96,0	1270,7	33,9		
PASA (Pérez Companc)			499,5	13,3	2355,5	54,6
PLUSPETROL	125,5	4,0				
Otras fraccionadoras			21,4	57,6	12,0	0,3
Total	3165,3	100,0	3750,8	100,0	4314,8	100

Fuente: datos aportados por la empresa.

193. En el caso de la fraccionadora DI MARCO se observa que la reducción del 15% que ésta realizara en sus compras se explica principalmente por la menor cantidad de toneladas adquiridas a la empresa Sol Petróleo.



Cuadro 12 (d) DI MARCO

Productor	1998		1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
TGS	2164,0	40,3				
Pecom/ Pasa	1392,4	25,9	2670,6	52,8	2921,5	68,3
EG3	1200,1	22,4	567,5	11,2		
Sol Petróleo	370,4	6,9	1678,3	33,2	112,1	2,6
Pluspetrol	223,1	4,2				
Petroken	16,4	0,3				
Repsol			142,1	2,8	276,1	6,5
Pioneer					966,4	22,6
Total	5366,4	100	5058,5	100	4276,1	100

Fuente: datos aportados por la empresa.

194. Las fraccionadoras que efectivamente redujeron las cantidades adquiridas de GLP a causa de una disminución en los volúmenes adquiridos a YPF fueron VIDAL GAS, MOLLE GAS, JUAN Y PABLO CARERI (SH) y COOPERATIVA LAS VARILLAS.

Cuadro 12 (e) VIDAL GAS

Productor	1998		1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF (Loma de la Lata)	731,9	86,2	738,6	97,8	603,3	92,3
YPF (Luján de Cuyo)	21,5	2,5	16,5	2,2	50,7	7,7
Total YPF	753,4	88,8	755,0	100,0	654,0	100,0
PLUSPETROL	95,3	11,2				
Total	848,7	100	755,0	100	654,0	100

Fuente: datos aportados por la empresa.

Cuadro 12 (f) MOLLE GAS

Productor	1998		1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF (Loma de la Lata)	197,7	17,1				
YPF (Montecristo)	959,7	82,9	507,7	59,0	802,9	
YPF (Bahía Blanca)			352,3	41,0		
Total YPF	1157,4	100,0	860,0	100	802,9	98,0
Pérez Companc*					16,6	2,0
Total	1157,4	100,0	860,0		819,4	100

Fuente: datos aportados por la cooperativa

* Recién a partir de diciembre del 2000 comienza a adquirirse producto a esta empresa

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



Cuadro 12 (g) JUAN Y PABLO CARERI (SH): PLANTAS LABOULAYE GAS Y GA-CIL-GAS

Productor	1998		1999		2000*	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF (La Plata)	101,4	2,8	1587,6	44,6		
YPF (Bahía Blanca)	2101,4	58,3	1298,7	36,5	76,3	2,9
YPF (Montecristo)	979,6	27,1	669,9	18,9	1631,1	62,8
YPF (Loma de la Lata)	248,6	6,9			57,1	2,2
YPF (Filo Morado)					44,0	1,7
Medanito					202,1	7,8
YPF TOTAL	3431,0	95,1	3556,2	100	2010,6	77,5
TGS (Bahía Blanca)	174,7	4,8				
Petroquímica Bahía					173,9	6,7
Pérez Companc					411,0	15,8
Total	3605,7	100	3556,2	100	2595,5	100

Fuente: datos aportados por la empresa.

*Sólo se cuenta con los datos hasta septiembre.

Cuadro 12 (h) COOPERATIVA DE ENERGÍA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS VARILLAS LTDA.

Productor	1998		1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF	1447,8	100	702,2	100	440,8	88
Terceros					61,9	12
Total	1447,8	100	702,2	100	502,7	100

Fuente: datos aportados por la cooperativa.

195. En el caso de la fraccionadora VIDAL GAS, la reducción en las compras realizadas alcanzó el 13%. MOLLE GAS, por su parte, muestra una disminución del 26% entre 1998 y 1999 y del 7% entre los años 1999 y 2000.

196. Con respecto a JUAN Y PABLO CARERI (SH), dado que para el año 2000 sólo se informan las compras realizadas hasta el mes de septiembre se consideró para la comparación lo ocurrido entre enero y septiembre de 1999. En este período, la disminución en las compras al conjunto de productores fue del 7%.

197. Con relación a la COOPERATIVA LAS VARILLAS, ésta redujo sus compras en un 28% durante 2000 respecto del año anterior. Esta cooperativa venía experimentando reducciones en sus compras al menos desde el año de 1998 de manera tal que en 1999 las compras ya se habían reducido en más de un 50%.

198. Puede concluirse entonces, por un lado, que las disminuciones experimentadas por JUAN Y PABLO CARERI (SH) y VIDAL GAS en el suministro del año 2000 no resultan ser

Handwritten mark

Handwritten signature



significativas como para determinar su viabilidad económica; por otro lado, en los casos de MOLLE GAS y COOPERATIVA LAS VARILLAS, la reducción en sus compras de GLP a YPF no se dio exclusivamente en el año 2000 sino que era un fenómeno que ya venía ocurriendo con anterioridad.

199. En general, las supuestas limitaciones descritas en los párrafos anteriores implicaron una disminución de la cantidad de GLP vendida al sector fraccionador que se encontró más que compensada por el mayor volumen de GLP de aquellas fraccionadoras que lograron incrementar sus compras.

200. Por lo tanto, en el mercado de GLP envasado en la provincia de Córdoba no habría existido una restricción importante en las adquisiciones totales de GLP a granel por parte de las denunciadas de manera tal de reducir en forma significativa las ventas del producto envasado, ya que si bien disminuyeron las compras de GLP a granel a la empresa YPF S.A. lograron cierta sustitución adquiriendo el producto a otras empresas productoras. Es decir, el volumen de GLP envasado vendido al consumidor final a través de fraccionadoras no integradas verticalmente con la producción de GLP a granel no se vio sustancialmente modificado.

201. En la provincia de Chaco, la empresa GAS ARGENTINO S.A. no sufrió desabastecimiento por parte de YPF S.A. en el año 2000, sino que, por el contrario, sus compras aumentaron.

Cuadro 12 (i) GAS ARGENTINO S.A.

Productor	1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF	21,0	1,3	95,0	5,4
Pasa (Pérez Companc)	1581,5	98,7	1676,3	94,6
Total	1602,5	100,0	1771,3	100,0

Fuente: datos aportados por la empresa y la Secretaría de Energía.

202. En la provincia de Salta, por otra parte, RHO GAS redujo las compras de GLP a granel a YPF S.A. entre 1999 y el año 2000. Sin embargo las compras de GLP a granel a REFINOR S.A. se incrementaron en dicho periodo, haciendo que las compras totales no se vieran prácticamente alteradas. Adicionalmente, esta empresa indicó que todo el GLP solicitado a las empresas productoras fue entregado, por lo que no existirían situaciones de desabastecimiento.



Cuadro 12 (j) RHO GAS S.A.

Productor	1998		1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF	569,7	23,7	954,7	50,9	204,1	10,3
REFINOR	1829,3	76,3	921,7	49,1	1779,5	89,7
Total	2399,0	100,0	1876,4	100,0	1983,6	100,0

Fuente: datos aportados por la empresa.

203. En la provincia de Tucumán, la situación de la fraccionadora PROPANORTE S.A.C.I.F. es similar a la del caso anterior, dado que si bien se redujeron las compras de GLP a granel a YPF S.A., esta disminución se vio compensada por los aumentos en las compras a REFINOR S.A. El resultado fue que las compras totales de esta fraccionadora entre 1999 y 2000 no se vieron sustancialmente modificadas.

Cuadro 12 (k) PROPANORTE S.A.C.I.F.

Productor	1998		1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF (Tucumán)	2729,4	64,7				
YPF (Salta)			1517,1	36,5	363,0	8,8
YPF TOTAL	2729,4	64,7	1517,1	36,5	363,0	8,8
REFINOR	1492,2	35,4	2639,3	63,5	3766,5	91,2
Total	4221,6	100,0	4156,4	100,0	4129,5	100,0

Fuente: datos aportados por la empresa.

204. En el caso de la provincia de Rio Negro, COOPETEL redujo las compras de GLP a granel a YPF S.A. entre el año 1999 y el 2000 en 1167 toneladas, disminución que representó una caída del 27% en las compras a dicha firma.

Cuadro 12 (l) COOPETEL

Productor	1998		1999		2000	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF (Loma de la Lata)	2945,1	90,0	4380,4	93,1	3213,7	64,0
HIDENESA	245,1	7,5	14,9	0,3		
CAMUZZI	81,2	2,5	307,9	6,5	122,0	2,4
CAPEX					1176,8	23,4
ROSH					274,2	5,5
PAN AMERICAN					129,3	2,6
TGS					105,9	2,1
Total	3271,4	100	4703,14	100	5021,9	100,0

Fuente: datos aportados por la cooperativa.

A
[Handwritten signature]



205. Sin perjuicio de ello, y tal como queda de manifiesto en el Cuadro 12 (l), el total comprado de GLP a granel por COOPETEL entre los años 1999 y 2000 se incrementó en 318 toneladas, representando tal variación un aumento del 7%.

206. En la provincia de Misiones, la empresa presuntamente afectada habría sido la fraccionadora CANDELARIA GAS. Sin embargo, las compras efectuadas por ésta en el año 2000 se incrementaron gracias al mayor volumen provisto por Camuzzi.

Cuadro 12 (m) CANDELARIA

Productor	1998		1999		2000*	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF (La Plata)	809,9	58,2	1177,8	71,2	765,4	43,0
YPF (Salta)	19,0	1,4				
YPF (San Lorenzo)	257,1	18,5				
YPF TOTAL	1086,0	78,0	1177,8	71,2	765,4	43,0
PASA (Pérez Companc)	306,5	22,0				
Camuzzi			476,0	28,8	1012,4	57,0
Total	1392,5	100,0	1653,8	100	1777,8	100

Fuente: datos aportados por el la empresa.

207. En la provincia de Mendoza las ventas de GLP a granel de YPF S.A. a la fraccionadora OESTE GAS S.A. disminuyeron significativamente entre 1999 y el 2000. En este último año la empresa compró aproximadamente 2570 toneladas menos que en el año 1999.

Cuadro 12 (n) OESTE GAS S.A.

Productor	1998		1999		2000	
	toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
YPF (Loma de la Lata)	3150,7	61,1	2724,8	57,6	1750,7	62,8
YPF (Luján de Cuyo)	1393,0	27,0	1392,1	29,4	40,0	1,4
Medanito			243,6	5,1		
Total YPF	4543,7	88,1	4360,5	92,1	1790,7	64,2
Pluspetrol	244,3	4,7				
Petroquímica	371,8	7,2	372,7	7,9		
Otras fraccionadoras					998,8	35,8
Total	5159,8	100	4733,2	100	2789,5	100

Fuente: datos aportados por la empresa.

208. La firma OESTE GAS S.A. manifiesta que tal reducción en la provisión de GLP a granel por parte de YPF S.A. se debe a la existencia de fallos judiciales favorables para esta empresa y en contra de YPF GAS S.A. A su vez afirma que YPF S.A., por pertenecer al

[Handwritten signature and initials]



mismo grupo que YPF GAS S.A., habría cortado la entrega de producto por la existencia de tales conflictos.

209. Dado que hasta el año 1999 esta fraccionadora obtenía de YPF S.A. aproximadamente el 90% del gas licuado, la disminución de las entregas implicó una fuerte restricción para la firma.

210. En síntesis, la única empresa cuya situación se vio seriamente perjudicada por la falta de GLP para fraccionar fue la firma OESTE GAS S.A., en la provincia de Mendoza. No obstante, nótese que lo ocurrido con una sola empresa no es suficiente para interpretar el accionar de YPF S.A. como una conducta generalizada con el objeto de desplazar a la totalidad de las fraccionadoras consideradas del mercado de GLP envasado.

211. Por otra parte, antes de afirmar que la negativa de YPF constituye o no una práctica anticompetitiva es necesario considerar el desempeño de YPF GAS en el mercado en el que operaba la denunciante, esto es, a los efectos de evaluar un posible intento por parte de YPF S.A. con el objeto de eliminar a OESTE GAS como competidor en el mercado de GLP envasado en la provincia de Mendoza es conveniente observar el desempeño de YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A. en dicho mercado.

212. Si se analiza la evolución de las cantidades vendidas por REPSOL GAS e YPF GAS entre los años 1999 y 2000 en Mendoza, se observa que en el caso de la primera las ventas registran un leve aumento que redundó en una variación del 2%. En el caso de YPF GAS, la firma redujo las cantidades vendidas en el año 2000 respecto del año anterior en un 7%. En conjunto, las cantidades vendidas en la provincia de Mendoza pasaron de 35.598 tn. en 1999 a 34184 tn. en el año 2000, con una variación negativa del 4%.

Consideraciones Finales

213. En este apartado resulta apropiado considerar los argumentos esgrimidos por YPF S.A. como explicación a la denuncia.

214. Al respecto, la firma sostuvo la existencia de razones técnicas y operativas: las paradas no programadas producidas en la Refinería Luján de Cuyo, las que ocasionaron una menor disponibilidad de producto de aprox. 5000 tn. entre enero y marzo de 2000. A ello se suma la menor cantidad de GLP que REFINOR aportó al mercado, por problemas climáticos registrados en el NOE argentino, las que ocasionaron una disminución en la provisión de materia prima a la Destilería de Campó Durán. Esta situación se vio complicada por la ruptura del ducto troncal del denominado Gasoducto Norte. Esto afectó la operatividad de las plantas

A
[Handwritten signature]



de procesamiento de gas natural de REFINOR, así como su programa de transporte por poliducto.

215. Agrega que si bien se lograron superar estos inconvenientes, como consecuencia de los mismos las plantas de almacenamiento de YPF quedaron con muy baja existencia de producto, afectando su capacidad de afrontar las demandas de GLP por parte de las fraccionadoras.

216. Sin perjuicio de lo anterior, es posible prescindir de tales argumentos y concentrarse en los siguientes puntos.

217. En primer lugar, la mayor parte de las empresas denunciadas ha podido recurrir a fuentes de aprovisionamiento alternativas, que permitieron mitigar en todo o en parte las cantidades entregadas por el grupo REPSOL YPF. En consecuencia, a nivel agregado, el conjunto de empresas denunciadas no experimentó disminuciones en sus recepciones de GLP a granel.

218. Por otra parte, en instancias en que la fraccionadora no alcanzó a cubrir el faltante de GLP a través de compras a otros productores, tal es la situación de la firma OESTE GAS S.A., se observa que el grupo REPSOL YPF disminuyó sus ventas en el mercado geográfico local pertinente y, por lo tanto, no es posible asimilar el accionar del grupo REPSOL YPF con un intento por desplazar competidores de sus controladas YPF GAS S.A. y REPSOL GAS S.A.

219. Por lo tanto, y en función de los elementos anteriormente considerados, cabe concluir que no se han hallado argumentos que avalen una conducta anticompetitiva por parte de YPF S.A., específicamente en lo que se relaciona con la provisión de GLP a granel durante el transcurso del año 2000 a las firmas fraccionadoras constituidas en denunciadas y cuyo objetivo haya sido el de restringir, limitar o distorsionar la competencia en el mercado fraccionador tal que resulte en perjuicio del interés económico general.

VII. CONCLUSION

220. Atento las consideraciones precedentes y teniendo en cuenta que no se verifica a través del accionar denunciado, una violación susceptible de ser encuadrada en la Ley de Defensa de la Competencia, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al Señor Secretario de Coordinación Técnica disponer el archivo de las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 25.156.

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ISMAEL F. G. NOLAS
PRESIDENTE

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MAURICIO BUTERA
VOCAL

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COSTA
ALAN CONTI y ALBERTO SANTAPPELLI
Directores de la Despacho

212



BUENOS AIRES, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0160323/2005 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, emitió el Dictamen CNDC N° 504/2005, recomendando ordenar el archivo de las actuaciones iniciadas como consecuencia de la denuncia efectuada por la AGRUPACIÓN DE FRACCIONADORAS DE GAS LICUADO, la COOPERATIVA ARGENTINA DE PROVISIÓN DE GAS LICUADO LTDA. (CADEGAS), la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSÓN LTDA., la empresa OESTE GAS S.A. y la CÁMARA DEL INTERIOR DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS FRACCIONADORAS, ENVASADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE GAS, contra las empresas YPF S.A., EG3 S.A. y PASA S.A., conforme lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

Que el suscripto comparte los términos del citado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose copia certificada del mismo en CINCUENTA Y UN (51) fojas autenticadas, como Anexo a la presente.

Que el infrascripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior



ARTÍCULO 1º.- Ordénase el archivo de la denuncia de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 y 58 de la Ley Nº 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considerase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 504 de fecha 10 de febrero de 2005 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, que con CINCUENTA Y UN (51) fojas autenticadas se agregan como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

M
RESOLUCIÓN Nº

212



Lic. MARIO GUILLELMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS